



La violencia sexual como arma de guerra en los conflictos armados y su tratamiento en Colombia desde el escenario del post acuerdo

Jaime Eduardo Romero Garay

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2019

TMDH DICA 2019

009

EJ.1

1

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA



**La Violencia Sexual Como Arma de Guerra en los Conflictos Armados y su Tratamiento en
Colombia Desde el Escenario del Post Acuerdo**

Autor: Jaime Eduardo Romero Garay

Directora: Claudia Patricia Acevedo

Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

Escuela Superior de Guerra

Bogotá, D.C.

2019

Dedicatoria

A todas las víctimas del conflicto armado en Colombia, especialmente a las que han sufrido agresiones de tipo sexual dentro y fuera del mismo, porque son realmente los inspiradores de la presente investigación, por ende, los depositarios de cada aporte que se hace, son las verdaderos sujetos de derecho frente a la verdad, ya sea la que se construye en trámite del proceso o la que ofrecen los agresores y perpetradores, justicia, en la concreción de penas realmente acordes a la afectación, la reparación en los diferentes escenarios de la sociedad y de núcleo de interacción directo.

Para que desde las políticas gubernamentales e institucionales se identifiquen los responsables y se garantice el acceso a verdaderos programas restaurativos, la creación o modificación de la política criminal existente para que se enfoque más en las víctimas y sus familiares, que sufren los efectos colaterales de las diferentes afectaciones. Esto es, que se dé la inclusión de las diferentes instituciones del Estado en esa construcción de una política criminal incluyente de derechos y excluyente de beneficios arbitrarios frente a lo concedido en el acuerdo.

A mi familia que me alienta todos los días para construir como ser humano desde mis labores cotidianas y desde el conocimiento adquirido en los claustros educativos un mejor país, a ser un individuo propositivo e incluyente, a dejar de lado la indiferencia que gobierna nuestros núcleos sociales; enfrentando con ahínco los desafíos de los nuevos tiempos en materia investigativa, pero siempre ajustado al mayor principio constitucional frente al estado social de Derecho.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

A todo aquel que en búsqueda de un país mejor acuda a la presente investigación para su consulta o lectura y le aporte así sea sólo una idea, criterio, pensamiento o conclusión.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Agradecimientos

A DIOS, luz de mi existencia y protector supremo de la vida.

A la Escuela Superior de Guerra por el soporte educativo prestado, desde sus directivos, docentes, personal administrativo y demás, que contribuyeron de manera definitiva, para la construcción del trabajo que hoy presento, con sus grandes aportes, direccionamiento, asesoría, conocimiento., experticia y calidad humana desde el primer día de clases.

Al esfuerzo, colaboración y aportes de mi tutora: Dra. Claudia Garay, quien se identificó desde un comienzo con el tema propuesto y aportó desde sus conocimientos y lineamientos para la construcción de la presente investigación, ajustando cada detalle desde su cátedra de metodología de la investigación y su interés propositivo en cada avance de la monografía.

Al Ejército Nacional, porque siempre han construido país y con la estructuración de academia a través de los principios patrios que los rigen, aportan no solo en cada lugar en que hacen presencia para nuestra protección y defensa, sino que también contribuyen de manera definitiva en la formación de verdaderos hombres.

A mi familia por el apoyo irrestricto en cada decisión de mi vida, por su compañía infaltable en cada logro laboral, personal o académico y su incondicional amor, porque son ellos los motores de mi proyección como persona y profesional.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Resumen

La presente investigación tiene como objeto determinar cómo se ha abordado en Colombia el delito de violencia sexual y los efectos como arma de guerra utilizada a lo largo del conflicto armado desde el escenario del post acuerdo. Para cumplir con este objetivo se explica la definición de violencia sexual, los factores que causa esta problemática, los tipos de violencia sexual, los daños que genera esta clase de violencia, las víctimas que son afectadas por este conflicto, se estudia las implicaciones políticas gubernamentales para reparar a las víctimas de violencia sexual en el postconflicto, se determina el impacto de la violencia sexual desde el escenario normativo a nivel nacional e internacional, se menciona la responsabilidad del estado en la violencia sexual contra las mujeres por último se indica los testimonios de violencia sexual. La metodología que se empleó en la investigación fue una revisión bibliográfica de diferentes documentos como libros, informes, artículos, revistas y trabajos de grado para conocer cómo se ha tratado el tema de la violencia sexual como arma de guerra usada por los actores del conflicto armado y el posible tratamiento que se pueda aplicar a este problema.

Palabras claves: Violación, mujer, embarazo no deseado, violencia sexual.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Abstract

The purpose of this investigation is to determine how Colombia has dealt with the crime of sexual violence and its effects as a weapon of war used throughout the armed conflict since the post-agreement scenario. To fulfill this objective, the definition of sexual violence is explained, the factors that cause this problem, the types of sexual violence, the damages generated by this kind of violence, the victims that are affected by this conflict, the governmental political implications are studied to repair the victims of sexual violence in the post-conflict, the impact of sexual violence is determined from the normative scenario at national and international level, the responsibility of the state in sexual violence against women is mentioned, finally the testimonies of sexual violence. The methodology used in the research was a bibliographic review of different documents such as books, reports, articles, magazines and degree works to know how the topic of sexual violence has been treated as a weapon of war used by the actors of the armed conflict. and the possible treatment that can be applied to this problem

Keywords: Rape, woman, unwanted pregnancy, sexual violence.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Tabla de Contenido

1.	Introducción	14
2.	Problema de Investigación	16
2.1.	Planteamiento del Problema	16
2.2.	Formulación del Problema.....	18
3.	Justificación	19
4.	Objetivos.....	21
4.1.	Objetivo General.....	21
4.2.	Objetivos Específicos.....	21
5.	Marco Teórico.....	22
5.1.	Generalidades de la Violencia Sexual en el Conflictos Armados.....	22
5.1.1.	Definición de Violencia Sexual.	22
5.1.2.	Factores que Causa la Violencia Sexual Contra las Mujeres.....	24
5.1.3.	Tipos de Violencia Sexual.	28
5.1.3.1.	Violación.....	28
5.1.3.2.	Prostitución forzada.	28
5.1.3.3.	Aborto forzado.	29
5.1.3.4.	Embarazo forado.....	29
5.1.3.5.	Esterilización forzada.....	29
5.1.3.6.	Acoso sexual.	29
5.1.3.7.	Servicios domésticos forzados.....	29
5.1.3.8.	Regulación de la vida social.	29
5.1.4.	Daños Colaterales Derivados de la Violencia Sexual.....	44

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

5.1.5. Víctimas de la Violencia Sexual.....	47
5.2. Análisis de las Causas de las Prácticas de Violencia Sexual Como Arma de Guerra en el Conflicto Interno.....	52
5.2.1. Violencia Sexual en Tiempos de Guerra.	53
5.2.2. Mujeres Tratadas como Trofeo para los Vencedores.	55
5.3. Análisis de las Implicaciones en Políticas Gubernamentales para Enfrentar y Reparar a Víctimas de Violencia Sexual en el Postconflicto	59
5.4. Análisis de Impacto de Violencia Sexual como Arma de Guerra en el Conflicto Armado Desde el Escenario Normativo a Nivel Nacional e Internacional.....	68
5.4.1. Estatuto de la Corte penal Internacional y Violencia Sexual.....	69
5.4.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Violencia Sexual Contra La Mujer.....	70
5.4.3. Derecho Internacional Humanitario.....	72
5.5. Responsabilidad del Estado en la Violencia Sexual Contra Mujeres	73
5.6. Testimonios de Violencia Sexual.....	75
6. Metodología	76
6.1. Tipo de Investigación.....	76
6.2. Fases de la Investigación	78
6.2.1. Primera Fase.	78
6.2.2. Segunda Fase.	78
6.2.3. Tercera Fase.....	79
6.2.4. Cuarta Fase.	79
7. Conclusiones.....	81

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

8. Referencias..... 92

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Lista de Figuras

Figura 1. La Prevalencia de violencia sexual en las poblaciones colombianas 2010-2015.....	31
Figura 2. Casos de violencia sexual en Colombia por departamento 1959-2017.....	32
Figura 3. Tipos de violencia sexual registrados en el periodo 2001- 2009	34
Figura 4. Porcentaje de violencia sexual perpetradas por bandas criminales, grupos insurgentes y la fuerza pública en el año 2016	39
Figura 5. Localización y número de casos de violencia sexual entre 1958 y 2016	42-43
Figura 6. Tipología de la violencia sexual.....	46
Figura 7. Registro fotográfico de las protestas de la población en contra de la violencia sexual en tiempos de guerra.....	53
Figura 8. Municipios pertenecientes al PDET que denuncian y no denuncian la violencia sexual	74

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Lista de Tablas

Tabla 1. Factores que causa violencia sexual contra las mujeres	24
Tabla 2. Tipo de violencia sexual en Colombia en el periodo 2001-2009 encuesta ENVISE.....	33
Tabla 3. Casos registrados de violación en Colombia en el periodo 2001-2009	35
Tabla 4. Modalidades de violencia sexual realizadas por las fuerza paramilitares y estatales en el año 2016.....	37
Tabla 5. Exámenes médicos por violencia sexual según presunto agresor y sexo de la víctima 2015 a 2016.....	40
Tabla 6. Consecuencias de la violencia sexual para la salud de las mujeres	44
Tabla 7. Violencia sexual contra menores de edad según sexo en 2016	48

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Lista de Anexos

Anexo A. Testimonios de violencia sexual	102
---	-----

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

1. Introducción

El presente trabajo es una recopilación de información existente referente al tema de la violencia sexual como arma de guerra en los conflictos armados en Colombia y la forma como ha sido asumido por el Estado, evaluado en un escenario de post acuerdo en el que la mayoría de los colombianos se encuentran en un estado que fluctúa entre la esperanza, la desesperanza y la indiferencia de lo que se pueda lograr en el ámbito de la justicia restaurativa y reparadora en todas las formas. Se debe tener en cuenta que la violencia sexual no solo debe ser entendida como una de las formas de agresión que se pueden ejercer contra las mujeres colombianas, sino que también pueden resultar afectados los niños y las niñas que se hallan inmersos en el conflicto armado.

Partiendo de esta premisa, se pretende identificar los mecanismos eficaces de reparación a las víctimas de delitos sexuales en el conflicto armado colombiano desde el escenario del post acuerdo igualmente se busca establecer las diversas expresiones y efectos del delito de violencia sexual en el conflicto armado interno, del mismo modo determinar las posibles causas del aumento de las prácticas de violencia sexual en el conflicto interno y las implicaciones de las políticas gubernamentales para enfrentar dicho fenómeno. Finalmente, diagnosticar el impacto de la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto armado en Colombia desde el escenario normativo nacional e internacional.

Para poder dar cumplimiento con lo anteriormente mencionado la investigación realiza un análisis de tipos de violencia sexual en Colombia, principalmente en tiempos de post acuerdo, esto es, desde la firma del tratado de paz con el recientemente desmovilizado grupo armado de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Se contemplará la posición que el

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Estado colombiano ha asumido ante esta situación, los vacíos y falencias existentes, el impacto personal, familiar y social que ello implica.

Con la construcción del presente escrito investigativo, se espera que las personas inquietas por el tema de la violencia sexual empleada como arma de guerra en los conflictos armados y el tratamiento que se ha dado en Colombia desde un escenario del post acuerdo con el grupo guerrillero de las FARC, encuentren un soporte teórico que les permita tener una panorámica concisa y clara sobre esta temática. También se busca generar conciencia en las personas que accedan al escrito, de tal manera que lleguen a proponer estrategias direccionadas a ayudar a las personas que han sido víctimas de la violencia sexual durante el conflicto armado colombiano y reincorporarlas en efectivos programas de resocialización, como víctimas olvidadas y no reparadas.

Representa entonces, un aporte desde lo académico a cada uno de los escenarios en que se discutan temas relacionados con la Violencia Sexual como arma de guerra, ajustado a las circunstancias actuales del país frente a los acuerdos pactados en la Habana/Cuba, que como es lógico nos toca a todos, de manera directa o indirecta sin que la indiferencia siga permeando nuestras mentes y nos aleje de una realidad tan dolorosa como la que viven y han vivido las víctimas de éste delito atroz.

Es una mirada objetiva de lo que podemos llegar a ser como País, si afrontamos estos nuevos desafíos de la manera correcta o por lo menos de la manera más justa, las opciones están ya sobre la mesa y no es solo el gobierno de paso y las víctimas quienes deben concertar los pasos a seguir, menos aún los victimarios que de manera definitiva deben someterse a reparar , entregar la verdad más próxima y la garantía de no repetición.

2. Problema de Investigación

2.1. Planteamiento del Problema

Históricamente la violencia sexual ha sido un instrumento de terror utilizado para vencer la resistencia e inspirar temor, y a pesar de la existencia de instrumentos precedentes como el Estatuto de Roma, que es el mayor avance en el reconocimiento prevención y protección de civiles contra los crímenes de naturaleza sexual cometidos en el marco de un conflicto armado se sigue presentando esta problemática. No en vano en los más de 50 años de conflicto armado en Colombia fue utilizada como instrumento de guerra por la mayoría de los grupos subversivos al margen de la ley para infundir pánico en pro de sus objetivos militares. Oxfam Internacional (2009).

Como arma se constituyó en variadas formas de castigo y tortura para ejercer controles sobre las poblaciones en conflicto inmersas en implacables códigos de conducta utilizados en la imposición de poder, de presión o de venganza como herramienta para aterrorizar o lesionar a la contraparte en la guerra. En procura de un sometimiento eminente los conflictos han mutado a formas atentatorias ya no en contra de un rival sino de su integridad que aniquilan no solamente al individuo, sino que someten a innumerables vejámenes de índole sexual. El Centro Nacional de Memoria Histórica (2017) afirma que:

La violencia que permea todos los espacios sociales. En sus cuerpos están impresas las marcas de una sociedad que silencia a las víctimas, de un Estado incapaz de hacer justicia, de familias y comunidades tolerantes a las violencias de género y de un manto

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

de señalamiento, vergüenza y culpa que impide que se reconozca la verdad sobre lo sucedido (p. 15).

La situación, permite identificar en un primer plano, donde convergen los intereses dentro del conflicto armado, los escenarios toman matices de crueldad en contra de los más débiles, así para el caso específico de las mujeres, son ellas quienes vienen y siguen siendo unas de las principales víctimas en el marco de los conflictos armados internos, y ello se advierte en los diferentes análisis que se han adelantado sobre el tema, de ahí que inclusive algunos de los Estados parte no están prestando una colaboración efectiva para que los responsables de los crímenes competencia de la Corte Constitucional sean llevados ante la justicia.

La conciencia social cumple un papel preponderante y delimitador toda vez que se convierte en un obstáculo inminente dentro del cual hay ausencia de identidad frente a la misma ley y por ende frente a las políticas que para el efecto se han propuesto el cambio debe darse desde la sociedad misma erradicar la falta de apropiación de la población como primer agente garantista de la protección del colectivo, de las costumbres, de los arraigos, de los roles de cada uno, pero lo más importante es la defensa de a la integridad esto es la persecución directa a través de la ley del delito de violencia sexual como agente denominador de todos los elementos aquí expuestos. Son esos temas precisamente los que hoy en día firmado el acuerdo de paz y los efectos representados en un escenario aparentemente definido los que cobran relevancia en Colombia, país que no ha sido ajeno a la violencia sexual como arma de guerra a lo largo del conflicto.

En Colombia no hay una verdadera y eficiente política de reparación. Según la Corporación Sisma Mujer (2017) “el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

el sub registro en los casos de violencia sexual para Colombia llegaría a ser del 95%” (p. 12). Aspectos como el anteriormente descrito abren el espacio de debate hoy en el país desde las esferas políticas, sociales, institucionales, culturales y por supuesto académicas, es la realidad del proceso de paz y los efectos a futuro, los factores de incidencia más próximos que nos permitirán ajustar los procesos. No es otra cosa que una invitación directa a desarrollar nuevos planteamientos, como el que aquí se pretende desarrollar, establecido sobre las bases de una investigación enfocada hacia el análisis de los diferentes aspectos que contextualizan esta triste realidad del conflicto armado colombiano.

2.2. Formulación del Problema

En virtud de lo anterior se plantea la siguiente pregunta ¿De qué manera debe abordarse en Colombia el delito de la violencia sexual y sus efectos como arma de guerra utilizada a lo largo del conflicto armado, desde el escenario del post acuerdo?

3. Justificación

El interés de desarrollar una investigación en relación sobre cómo debe abordarse en Colombia el delito de violencia sexual y los efectos como arma de guerra empleada a lo largo del conflicto desde el escenario del post acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC centra y direcciona la motivación hacia el punto en que el país no ha sido ajeno al incremento desmedido de prácticas que atenta contra la dignidad humana representadas en la violencia sexual en contra de las mujeres como arma de guerra dentro del conflicto y que de otra parte las políticas gubernamentales han sido poco efectivas para la prevención y erradicación de dichas prácticas y un marco legal hasta hoy insuficiente.

Los acuerdos de paz entre las FARC y el Estado Colombiano generan compromisos y obligaciones de orden nacional e internacional e igualmente permite aportar durante el desarrollo de las mismas, estrategias y recomendaciones que propenden por consolidar una solución del problema o posibilidad de enfrentarlo de manera eficaz, real y verificable. El empleo de un desarrollo actualizado de la situación colombiana, referente al tema y que está estructurada desde los compromisos y obligaciones internacionales permiten visualizar una panorámica clara de las posibles estrategias y recomendaciones que contribuyan a ofrecer alternativas de solución a este flagelo que está azotando no solo a la población femenina sino también a la población infantil.

El importante momento que atraviesa el país, es el escenario adecuado para estructurar desde esta investigación una serie de recomendaciones y análisis, que ayuden a ampliar el espectro que ha venido siendo planteado por diferentes países, en diferentes escenarios al avocar, investigar y sancionar el delito de la violencia sexual en los conflictos armados. Así entonces, se encuentra diversa información analizada para el caso específico colombiano, con un análisis por

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

extensión de otras latitudes, con el valor agregado que permite el amplio marco legal nacional e internacional.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Determinar cómo se aborda en Colombia el delito de violencia sexual y los efectos como arma de guerra utilizada en el conflicto armado desde el escenario del post acuerdo.

4.2. Objetivos Específicos

- Establecer las diversas expresiones y efectos del delito de violencia sexual por actores del conflicto armado interno.
- Determinar las posibles causas e implicaciones de las prácticas de violencia sexual como arma de guerra en el conflicto interno colombiano.
- Analizar el impacto de la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto armado en Colombia desde el escenario normativo nacional e internacional.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

5. Marco Teórico

La violencia sexual contra la mujer es un fenómeno social que prevalece en muchos conflictos modernos por esta razón a continuación se explican las generalidades de este tipo de violencia en el conflicto armado.

5.1. Generalidades de la Violencia Sexual en el Conflictos Armados

En este apartado se establece la definición, los factores que causa esta problemática, los tipos de violencia sexual, los daños que genera esta clase de violencia, las víctimas que son afectadas por este conflicto, se analizan las causas de las prácticas de violencia sexual como arma de guerra en el conflicto interno, se estudian las implicaciones de la poca o nula confrontación desde las escasas políticas gubernamentales al respecto y en pro de la reparación a las víctimas, se determina el impacto en la sociedad, en los actores y demás escenarios donde este flagelo se encuentra tipificado, los efectos a nivel nacional e internacional de su práctica o comisión y la directa responsabilidad de los gobiernos de turno en la concreción de verdaderas políticas gubernamentales y criminales para combatirlo. Para ello se explora también importante material histórico, memorias procesales e importante testimonios de víctimas cuyas afectaciones trascendieron quizás las demarcadas líneas de los preceptos legales y jurídicos establecidos para concretarse desde posiciones dominantes dentro de su núcleo social más cercano convirtiéndose en formadoras, forjadoras y promotoras de reparaciones siquiera simbólicas.

5.1.1. Definición de Violencia Sexual. A continuación, se citan algunas instituciones y autores que definen la violencia sexual:

La Organización Mundial de la Salud (2002) afirma que la violencia sexual es:

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (p.161).

Según esta conceptualización se puede afirmar, entonces, que una persona es atacada sexualmente cuando se emplean en su contra diferentes actos de sometimiento por medio de utilización de la fuerza, a través de la intimidación psicológica que tienen como principal finalidad obligar a una persona a tener relaciones sexuales estando en condiciones no conscientes, bajo coacción, bajo los efectos de estupefacientes e incapacitada temporal y permanente. Este tipo de violencia tiene graves repercusiones para la salud física mental y social de la víctima que ha sido abusada, puesto que se han vulnerado los derechos fundamentales de la persona a nivel reproductivo, físico y psicológico. Martínez (2018) indica que:

La violencia sexual es una acción racional que responde a la capacidad y voluntad de someter a otra persona que se encuentra en estado de indefensión y/o vulnerabilidad, reduce a las personas a la incapacidad de decidir y de tener autonomía sobre su propio cuerpo, así como sobre sus derechos sexuales y reproductivos (p. 21)

Villellas, Urrutia, Royo & Villellas (2016) mencionan que la violencia sexual es:

Ejecutada mediante tortura, mutilación sexual, prostitución forzada o cualquier conducta de tenga la finalidad de esclavizar sexualmente a la comunidad afectada por los grupos insurgentes. e incluso generando una la esterilización o el embarazo forzados. Se define

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

específicamente a la violación señalando que se trata de la penetración del ano o la vagina con cualquier objeto, la penetración de cualquier parte del cuerpo de la víctima y del perpetrador con un órgano sexual, por la fuerza o amenaza de la fuerza, coerción y aprovechándose de un ambiente coercitivo o contra una persona incapaz de dar consentimiento genuino (p. 5).

De esta forma la violencia sexual es utilizada como arma de guerra en el conflicto armado, es decir, constituye todo un conjunto de actos consumados que mediando la fuerza, el sometimiento y que sin tener presente el consentimiento de la víctima, se ejecutan en contra de la libertad sexual y la dignidad sexual de una persona, por uno o varios de los diferentes actores armados dentro del conflicto, ya sean guerrilleros, paramilitares, integrantes de bandas criminales o estructuras del crimen organizado y agentes del Estado, quienes aprovechan el poder coercitivo de sus roles o funciones frente a individuos vulnerables.

5.1.2. Factores que Causa la Violencia Sexual Contra las Mujeres. World Health Organization (2010) señala que se han encontrado diversos factores que causan violencia sexual en contra de las mujeres como se observa en la Tabla 1.

Tabla 1. Factores que causan violencia sexual en contra de las mujeres

Clases de Factor	Características
	Las personas que cometen abusos sexuales contra las mujeres se caracterizan por:

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Factores Individuales

- La niñez transcurrió en medio de la violencia, ejercida por los progenitores o personas a cargo.
- Su educación es escasa y los valores religiosos están ausentes o muy disminuidos.
- Durante la niñez sufrieron de alguna clase de abuso sexual o físico.
- Haber pertenecido o pertenecer a alguna pandilla.
- Aceptan la violencia en contra de las mujeres, así sean las hermanas o alguna persona del género femenino que pertenezca a su familia la víctima de estos actos.
- Consumen frecuentemente drogas o alcohol.
- Tienen varias parejas y son infieles
- Tienen una personalidad antisocial.

- Hermanas o alguna persona del género femenino que pertenezca a su familia la víctima de estos actos.
- Consumen frecuentemente drogas o alcohol.
- Tienen varias parejas y son infieles
- Tienen una personalidad antisocial.

Factores Sociales

- Desde una mirada amplia, la identificación de los factores sociales es muy importantes puesto que permite establecer formas de prevenir la violencia sexual antes de que se realice, puesto que muchas veces la cultura y la sociedad pueden
-

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

auspiciar esta clase de sucesos.

- Sociedades donde se considera al hombre como un ser elevadamente superior a la mujer; evidenciándose en hechos como que las relaciones sexuales sean un derecho del hombre en el matrimonio y que la violación sea un signo de masculinidad.
- Sanciones comunitarias y legales poco efectivas y laxas, en el tema de la violencia sexual.

Fuente: Tabla tomada de World Health Organization (2010). Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres: qué hacer y cómo obtener evidencias?

Las causas que origina la violencia sexual con ocasión al conflicto armado pueden ir desde el patriarcado, la militarización y la violación como método de limpieza étnica, así como factores culturales, históricos, geográficos y sociales. La mayoría de los casos de violencia sexual atenta contra la integridad sexual de una mujer o un niño con ocasión de un conflicto en el que un hombre resulta ser el perpetrador de este tipo de conductas no obstante el hombre también pueda ser víctima. En este orden de ideas, puede considerarse en primer lugar, que la violencia sexual en contra de los hombres ha sido subestimada o no se abordado con la suficiente profundidad. Las conductas de las cuales son víctimas los hombres, en el marco de un conflicto bélico pueden ser tan graves como aquellas a las que son sometidas las mujeres y los niños, siendo la sanción social más representativa para unos que para otros (Villemas et al., 2016).

Desde agresiones consistentes en violaciones forzadas, mutilación, castración y torturas en los genitales, hay que decir necesariamente, que los hombres también están expuestos a este tipo de violencia; pero además a aquellas formas de violencia que implican agresiones sexuales en contra de los miembros femeninos de su grupo familiar. En estos casos se tendría que pensar

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

entonces, que al ser sistemáticos y que afectan gravemente los derechos de toda una región, son delitos de lesa humanidad. Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) las categorías de violencia sexual pueden ser consideradas como crímenes de lesa humanidad:

Porque son un ataque sistemático y generalizado contra la población civil, como se desprende del hecho de que casi la totalidad de sus víctimas fueron civiles, así como de la existencia de un patrón de conducta en ataques sucesivos consistente en la comisión de múltiples actos de degradación violatorios del DIH, Porque se cometieron con conocimiento de dicho ataque, como se deduce de que los actos aquí descritos se pretendieron justificar por objetivos como castigar, humillar o mandar un mensaje al enemigo, o a los miembros de sus propias filas para cohesionarse y disciplinarse en el combate a la subversión. Adicionalmente, la intención de causar graves daños físicos y psíquicos contra las víctimas ha permitido concluir que se cometieron actos de tortura con un componente sexualizado, que también son conductas sancionadas por el Estatuto de Roma, como crímenes contra la humanidad. Los crímenes contra civiles que han sido descritos aquí, por cometerse en el contexto del conflicto armado e implicar graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, deben ser considerados también crímenes de guerra (p. 161).

Identificar en el caso colombiano los tipos de violencia sexual y los efectos, tanto en mujeres como en niños, en razón a su género y condición de vulnerabilidad, es una realidad en la cual hay que enfocarse; la sistematicidad de los ataques y las estrategias construidas por los actores como tácticas para la guerra, pero también como circunstancias muchas veces aisladas al conflicto, que aunque no comprometen tales estrategias, son igualmente irracionales y atentatorias de derechos individuales y colectivos. A nivel internacional esta temática, es

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

abordada de forma concisa a partir de la década de los 90, por medio de la formulación de acciones internacionales entre ellas. Fisco (2005) manifiesta que la Conferencia de Viena va en contra de la violación, el maltrato y la mutilación en la mujer por otra parte en el año de 1994, la ONU aprueba la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer. En 1995 en Beijing se hace manifiesto que la mujer es especialmente vulnerable en conflictos armados. Pero de todos los pronunciamientos, sobre esta temática fueron los Tribunales de Yugoslavia y de Ruanda los actores determinantes en el cambio frente al tratamiento del problema pues hubo violaciones masivas para degradar, doblegar y acabar con un grupo étnico todo ello indica que el tema de violencia sexual era asumido como un problema adicional a los delitos que se cometen en situaciones donde se presentan conflictos armados. Sin embargo, hoy en día, la violencia sexual contra mujeres y niños ha tomado una transcendencia particular abierta en los tribunales internacionales y han sido incluidos explícitamente como crímenes de lesa humanidad desafortunadamente estas medidas no han sido eficaces, puesto que en la actualidad la violencia en contra de las mujeres continúa siendo una de las armas de guerra más usadas.

5.1.3. Tipos de Violencia Sexual. Según Sánchez, Carrillo, Babativa, Rengifo & Silva (2017) afirman que los tipos de violencia sexual contra la mujer son:

5.1.3.1. Violación. Es entendida como el acto de forzar a tener relaciones o contactos sexuales a otra persona amenazando con mecanismos de violencia o empleándolos desde la violencia física hasta la psicológica, pasando por la simbólica.

5.1.3.2. Prostitución forzada. Acciones realizadas por una o varias personas cuyo objetivo es imponer un servicio sexual por medio de amenazas, violencia física o psicológica a cambio de una retribución económica.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

5.1.3.3. Aborto forzado. Son todas las acciones tendientes a interrumpir el proceso de gestación en contra de la voluntad materna.

5.1.3.4. Embarazo forzado. Es una acción de control sobre una mujer embarazada, cuya pretensión de dominio busca asegurarse la continuación del embarazo o nacimiento de su hijo (a) pero en contra de la voluntad materna.

5.1.3.5. Esterilización forzada. Considerada como la acción de planificación reproductiva fruto de la obligación no consentida de la mujer afectada.

5.1.3.6. Acoso sexual. Es cualquier presión o insinuación no deseada por la mujer en este caso que lo recibe y que busca la satisfacción de deseos sexuales por quien la ejerce. El acoso sexual contempla las propuestas, ofensas, gestos obscenos o comentarios sexuales.

5.1.3.7. Servicios domésticos forzados. Se entienden como la acción o conjunto de acciones que obliga a una mujer a realizar labores domésticas que pueden trascender a actos sexuales.

5.1.3.8. Regulación de la vida social. Se comprende cómo el acto o el conjunto de actos por los cuales, mediante el uso de la fuerza o amenaza busca establecer patrones de comportamiento y conducta social. Entre las principales formas de regulación de la vida social se encuentran el control de la sexualidad y la regulación de la vida afectiva.

Piatti (2013) afirma que la violencia sexual incluye intimidar, humillar, degradar, castigar, discriminar, controlar o destruir a una mujer, como forma de tortura especializada dentro del conflicto. Bautista, Niño, & Martínez (2018) expresan que:

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Entre 2008 y 2017, la Fiscalía General de la Nación FGN registró 36.881 casos de violencia sexual ocurridos en los 170 municipios rurales priorizados para la aplicación del Acuerdo de paz en Colombia, en este conjunto de municipios se presentaron aproximadamente 3.688 casos por año. Durante este período de tiempo, 67 municipios, el 39,4 % presentan una tasa alta entre 51 y 100 casos por año y 36 en un 21,2 % y en una tasa muy alta más de 100 casos por año (p. 10).

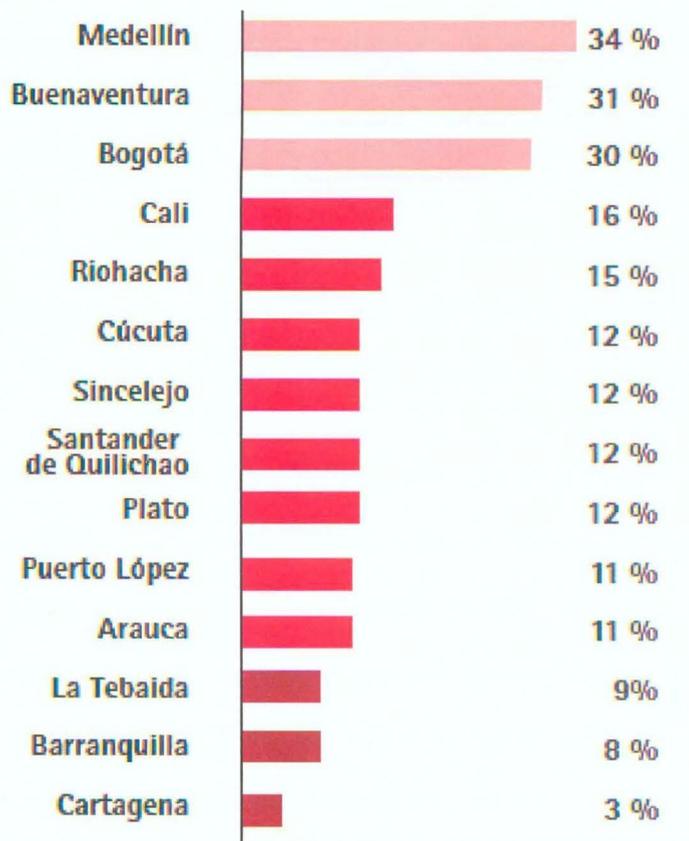
Martínez (2018) dice que el 20 de septiembre de 2017 se han contabilizado 15.076 casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. La problemática radica en los sub registros que podrían multiplicar las cifras puesto que en muchos casos no se conoce el agresor y no existe una denuncia. Un estudio que realizaron Sánchez et al. (2017) se evidenció que entre los años 2010 a 2015 se aumentaron los casos de violencia sexual contra las mujeres en un 18,36% para los 142 municipios con presencia de fuerza pública, guerrilla y paramilitares o BACRIM. De esta prevalencia se desprende que durante los seis años objeto de este estudio 875.437 mujeres fueron víctimas directas de algún tipo de violencia sexual.

Según Sánchez et al. (2017) “en promedio, 145.906 mujeres fueron víctimas directas de algún tipo de violencia sexual, 12.158 lo fueron cada mes, 400 lo fueron cada día y 16, cada hora” (p. 5). Por esta razón es importante la presencia del Estado para evitar estas conductas y que los actores del conflicto armado sean sancionados por sus delitos y que reparen las personas por los daños que hicieron solamente cuando los actores reciban castigos por las conductas y concienticen de la gravedad de estas podrían disminuir y se podrá hablar de verdad y reparación.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Ciudades como Bogotá, Medellín y Buenaventura, presentan estadísticas que superan el 30%, en el que 16,7% de las víctimas de violencia sexual, dicen haber sufrido violaciones y el 45,2% aseguran haber sido víctima de acoso sexual. Dentro de la comunidad afrodescendiente, las jóvenes de 10 a 24 años y el estrato 1, constituyen los sectores con mayor exposición a la violencia sexual, que aproximadamente en un 20 % de los casos se acompaña con intimidaciones utilizando armas y un 10% utilizando armas de fuego (Ver Figura 1).

Figura 1. La Prevalencia de violencia sexual en las poblaciones colombianas 2010-2015

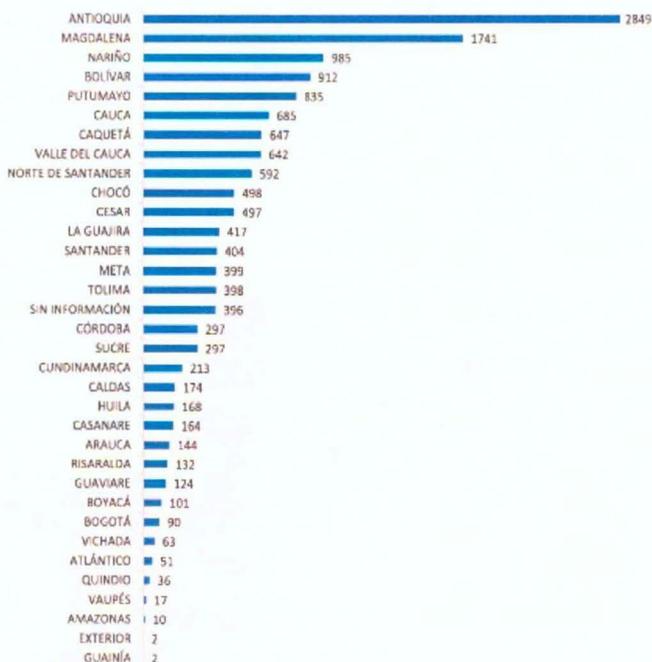


LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Fuente: Figura tomada Sánchez, O. A., Carrillo, A., Babativa, J. G., Rengifo, P. & Silva, L. (2017). Encuesta de prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015.

Martínez (2018) indica que Antioquia, Magdalena, Nariño, Bolívar, Putumayo, Cauca, Caquetá, Valle del Cauca, y Norte de Santander son los departamentos que desde el año 1958 hasta el año 2017 han presentado casos de violencia sexual (Ver Figura 2).

Figura 2. Casos de violencia sexual en Colombia por departamento 1959-2017



Fuente: Figura tomada Sánchez, O. A., Carrillo, A., Babativa, J. G., Rengifo, P. & Silva, L. (2017). Encuesta de prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015.

Sánchez et al. (2017) afirman que en el año 2009 en Colombia se aumentó los casos de violencia sexual contra la mujer así lo demuestran las estadísticas del Instituto de Medicina Legal

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

en el período de enero a diciembre se llevaron a cabo 17.156 dictámenes sexológicos a mujeres y en 2008 se reseñaron 15.894, lo que indica un incremento de 1.262 casos. Las ciudades con mayores dictámenes sexológicos son Bogotá y Medellín. Gáfaró & Romero (2011) manifiestan que entre 2001 a 2009 se presentó 489.687 casos de violencia sexual y 82.155 de las mujeres no denunciaron. La falta de denuncias frente a este flagelo deja manifiesta la incredulidad reinante del conglomerado frente a la ausencia de acciones efectivas y no proyectivas del estado (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Tipo de violencia sexual en Colombia en el periodo 2001-2009 encuesta ENVISE

Tipo de Violencia Sexual	Número	Porcentaje	Porcentaje
	Estimado	Sobre el Total de Víctimas	Sobre el Total de Mujeres
Violación	95565	19.31	3.40
Prostitución forzada	7754	1.58	0.28
Embarazo forzado	26353	5.38	0.95
Aborto forzado	27058	5.53	0.97
Esterilización forzada	19422	3.97	0.70
Acoso sexual	175873	85.92	6.31
Servicios domésticos forzados	48554	9.92	1.74

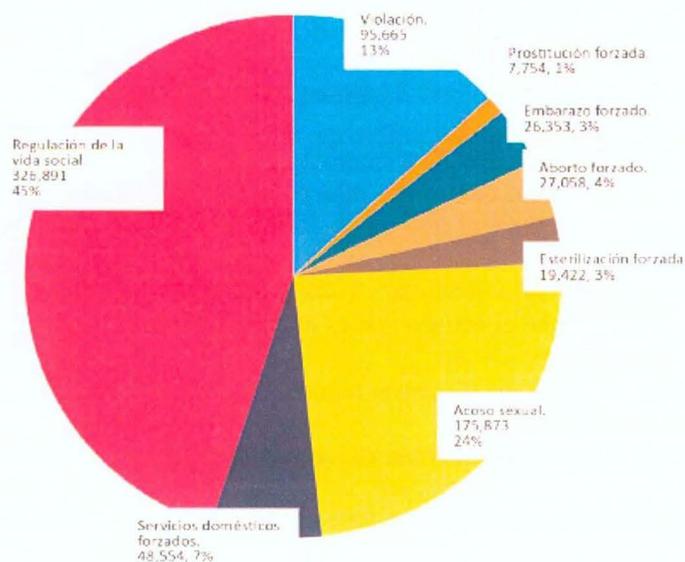
LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Regulación de la vida social	826891	66.76	11.74
Total de mujeres víctimas de algún tipo de violencia sexual	489687	100	17.58

Fuente: Tabla tomada de Gafaro, M. C. & Romero, D. L. (2011). Violencia contra la mujer en medio del conflicto armado y su trámite dentro del marco de justicia y paz: los crímenes invisibles de la guerra en Colombia.

En la Figura 3 se observa los tipos de violencia sexual registrados en el periodo 2001 a 2009 como el fenómeno que más tiene relevancia dejando al descubierto la ausencia de políticas gubernamentales. El acoso sexual y la violación son los tipos de violencia sexual más frecuentes con un 24% y un 13 % respectivamente (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

Figura 3. Tipos de violencia sexual registrados en el periodo 2001- 2009



Fuente: Figura tomada del Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). La guerra inscrita en el cuerpo: Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Los datos que se obtienen en la Figura 3 también permiten dar una mirada inicial a los efectos de esta práctica inhumana que afectan de manera directa a la sociedad. La prostitución, el embarazo, el aborto, la esterilización y la utilización forzada de personas son los tipos de violencia sexual que genera daños psicológicos a las víctimas. La gran mayoría de los colombianos pertenecientes a estratos sociales medios o altos no es tan frecuente la violencia sexual lo ven como un hecho aislado, cuya solución no les pertenece y la población de estratos bajos o comunidades vulnerables han sido los más afectados tal como se observa en la Tabla 3 (Gafaro & Romero, 2011).

Tabla 3. Casos registrados de violación en Colombia en el periodo 2001-2009

Estrato	Uno	Dos	Tres	Cuatro	Total
Total	45894	31183	17488	0	94565
Porcentaje	48,53	32,98	18,49	0	100

Fuente: Tabla tomada de Garafo & Romero. (2011). Violencia contra la mujer en medio del conflicto armado y su trámite dentro del marco de justicia y paz: los crímenes invisibles de la guerra en Colombia.

Se tiene entonces que el estrato uno es el de mayormente impactado con 45.894 casos, lo que corresponde al 48.53 % de los casos reportados para este período, mientras en los estratos cuatro, cinco y seis no se reportan casos de violación en el marco del conflicto armado durante estos años. Por otro lado, no se puede dejar pasar este análisis sin determinar los principales actores de las expresiones de violencia sexual en el país. Alonzo (2014) afirma que:

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Comenzando a sembrar el terror entre sus habitantes. Su relación con el Ejército colombiano queda clara. El Frente William Rivas también colaboró abiertamente con las fuerzas armadas de Colombia. Teníamos bases y retenes de seguridad en las vías públicas, y el ejército pasaba por estos retenes. El principal batallón de mi área era el Batallón de Infantería Mecanizado No 5 Córdoba, y con ellos coordinábamos, compartíamos información. Nuestra actividad se coordinaba con las Fuerzas Militares. El Retén, que había sido un lugar de llegada para muchas familias e individuos obligados a huir de sus lugares de origen, se convirtió en el infierno. Algunas mujeres, habían llegado a este municipio huyendo de la violencia sexual de la que habían sido víctimas en otras regiones del país las investigaciones de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía han permitido determinar que el Bloque Norte de las AUC, bajo el mando de Jorge 40, fue el que más delitos sexuales cometió, atribuyéndose a este grupo 186 casos de violencia sexual. Cifra que contrasta de manera significativa con la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte al 31 de enero de 2014, que reporta 3.931 casos de delitos contra la libertad y la integridad sexual, de los cuales 3.375 son contra mujeres, así como con la violencia sexual confesada ante Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz que a 1 de diciembre de 2012 sumaba solo 96 hechos (p. 3).

Situaciones como las que se presentan en el anterior párrafo dejan al descubierto otro síntoma y otra práctica común dentro de las problemáticas colombianas que aumentan el nivel de incredulidad en los habitantes como lo es la manipulación de las cifras por parte de algunas entidades oficiales que dentro de las políticas deben cumplir a toda costa con objetivos que muestren resultados de una supuesta eficacia frente a la opinión pública. Martínez (2018) señala

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

que hay otros tipos de violencia sexual que van desde el abuso sexual forzado y la desnudez forzada hasta la tortura sexual, mutilación de órganos sexuales, acoso sexual, embarazo forzado, *esclavitud sexual, aborto forzado, obligar a realizar actos sexuales* y cambios forzados en la visión del género. En el 2016 con un total 259 casos siendo superado solamente por los grupos *paramilitares* con 819 casos registrados y por las guerrillas con 314 casos. En total los delitos de esta índole perpetrados por estos grupos junto con los cometidos por los grupos armados pos desmovilizados y los no identificados suman 1.927 como se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4. Modalidades de violencia sexual perpetradas por los paramilitares y fuerza estatales en el año 2016

Modalidades de violencia sexual	Paramilitar	Agente del Estado	Guerrillas	GAPD	Desconocido	Grupo armado no identificado	Total general
Violación sexual	305	94	113	52	37	87	723
Desnudez forzada	120	45	46	14	31	52	309
Abuso sexual	80	30	43	19	10	46	232
Tortura sexual	69	19	16	15	15	12	150
Mutilación de órganos sexuales	75	2	12	2	17	19	130
Acoso sexual	46	49	9	10	7	7	131

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Embarazo	19	6	10	1	0	3	39
forzado							
Esclavitud	16	1	11	3	0	1	32
sexual							
Aborto forzado	7	1	8	0	0	1	17
Obligar a	8	2	20	1	0	5	37
realizar actos							
sexuales							
Cambios	26	1	1	0	4	0	32
forzados en la							
corporalidad y							
performatividad							
Obligar a	28	9	5	5	0	3	51
presenciar actos							
sexuales							
Prostitución	15	0	2	3	0	0	20
forzada							
Anticoncepción	0	0	17	0	0	0	17
y esterilización							
forzada							
Otras	5	0	1	0	1	0	7
modalidades							

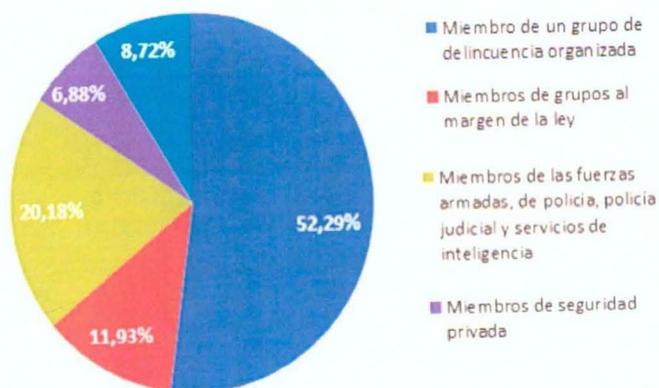
LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Total	819	259	314	125	122	236	1.927
--------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-------

Fuente: Tabla tomada de Martínez (2018). *La guerra inscripta en el cuerpo de las mujeres.*

En la Figura 4 se observa que en el año 2016 los grupos paramilitares son los que cometen más delitos de violencia sexual se le atribuyen un 52.29 % de los casos presentados en este periodo, seguida por las fuerzas armadas oficiales con un 20.18% de los casos y las *guerrillas armadas con un 11.93 %*. En cuanto a la información del comportamiento de registros de violencia sexual durante los diálogos de paz estos parecen no haber descendido y tanto los actores estatales con la vergonzosa actuación como los grupos al margen de la ley siguen cometiendo actos de violencia sexual.

Figura 4. Porcentaje de violencia sexual perpetrada por bandas criminales, grupos insurgentes y la fuerza pública en el año 2016



Fuente: Figura tomada de Corporación Sisma Mujer (2017). Del fin de la guerra a la erradicación de la violencia sexual contra las mujeres: un reto para la paz.

La Corporación Sisma Mujer (2017) presenta un cuadro comparativo de los años 2015 a 2016 en el que se muestra un incremento de los casos de exámenes médicos por violencia sexual.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Tabla 5. Exámenes médicos por violencia sexual según presunto agresor y sexo de la víctima 2015 a 2016.

Presunto Agresor	Sub Categoría	2015			Total (Presunto Agresor)	Sub Categoría	2016			Total (Presunto Agresor)
		Hombres	Mujeres	Total			Hombres	Mujeres	Total	
Miembro de un grupo de delincuencia organizada	Bandas	3	101	104	Total, mujeres: 105 Total: 108	Bandas	3	19	22	Total, mujeres: 114 Total: 127
	Criminales					Criminales				
	Pandillas	0	4	4		Pandillas	1	1	2	
						Delincuencia Común	7	83	90	
						Narcotraficantes	1	0	1	
Miembros de grupos al margen de la ley	ELN	0	13	13	Total, mujeres: 53 Total: 54	ELN	0	9	9	Total, mujeres: 26 Total: 26
	EPL	1	2	2		EPL	0	1	1	
	FARC	1	38	39		FARC	0	16	16	
Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	Fuerzas militares	2	3	15	Total, mujeres: 36 Total: 40	Fuerzas Militares	6	18	14	Total, mujeres: 44 Total: 54
	Policía	2	23	25		Policía	4	35	39	
	CTI					CTI	0	1	1	

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Miembros de seguridad privada	9	19	25	Total, mujeres: 19 Total: 25	Miembros de seguridad privada	3	15	18	Total, mujeres: 15 Total: 18
Personal de custodia	3	4	7	Total, mujeres: 4 Total: 7	Personal de custodia	12	19	31	Total, mujeres: 19 Total: 31
Total actores relacionados con la violencia sociopolítica	17	217	234		Total actores relacionados con la violencia sociopolítica	38	218		256

Fuente: Tabla tomada de la Corporación Sisma Mujer (2017). Del fin de la guerra a la erradicación de la violencia sexual contra las mujeres: un reto para la paz.

Aunque los datos presentados son preliminares es evidente que los registros de exámenes médicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son una fuente idónea en el que se hace el registro del perpetuador que deja ver que la violencia sexual continua y es ahí en el cual los acuerdos de verdad y reparación deben ser integrales para que los actos de barbarie como los delitos sexuales no queden impunes independientemente de quien haya sido el agresor. Martínez (2018) afirma que:

Los paramilitares han sido responsables de 4.837 casos, es decir el 32,2 por ciento y las guerrillas han sido responsables de 4.722 casos, es decir, el 31,5 por ciento. Agentes del

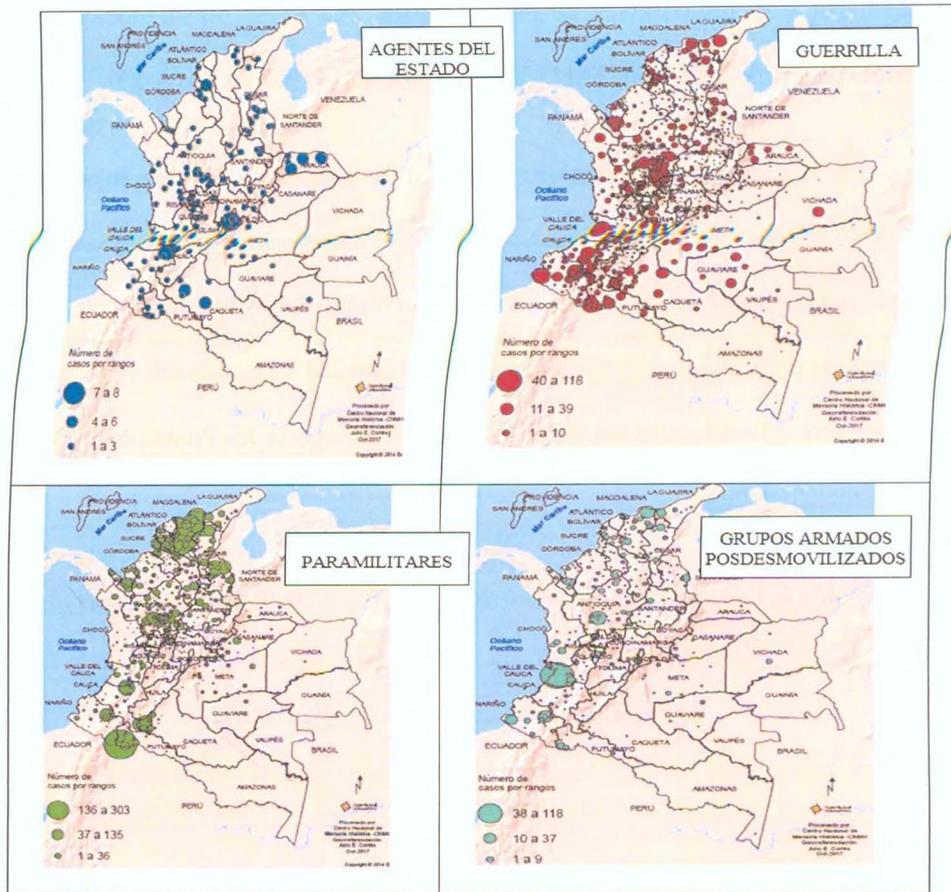
LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Estado han sido responsables de por lo menos 206 casos registrados y los grupos armados de desmovilización GAPD son responsables de 950 casos (p. 25).

Más allá de la cantidad de indicadores de violencia sexual que tiñen de rojo el territorio nacional en la Figura 5 se retrata una realidad en la que los crímenes siguen y los grupos que históricamente han abusado de las mujeres evidentemente no serán judicializados pues para el estado colombiano parece no haber crímenes de lesa humanidad. Igualmente es de esperarse que si no se toman correctivos fuertes los grupos disidentes o como se les llama post desmovilizados seguirán cometiendo delitos.

Figura 5. Localización y número de casos de violencia sexual entre 1958 y 2016

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA



Fuente: Figura tomada de Martínez (2018). La guerra inscrita en el cuerpo de las mujeres.

Aunque lógicamente los índices de violencia deben bajar cuando hay menos actores activos en el conflicto armado es muy apresurado llegar a pensar que con los acuerdos de paz las cifras desaparecen puesto que, así como queda la marca psicológica imborrable y los múltiples daños de la víctima también queda una cultura de violencia y de sometimiento e irrespeto al más débil. La verdad es que el escenario del post conflicto deja un manto de dudas sobre la reparación integral de las víctimas, pero más grave aún es el hecho de que no parece haber sido una solución eficaz para la disminución de este fenómeno. El Pais.com.co (2017) señala que:

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

En las zonas de frontera donde hay un alto riesgo para las mujeres, debido a dinámicas de control de distintas economías ilegales como la minería ilegal y los cultivos ilícitos, y a otros delitos como la trata de personas con fines de explotación laboral o sexual. Es el caso de Tumaco, los municipios de la costa chocoana y la zona fronteriza con Venezuela en Norte de Santander y Cesar. El informe de la Defensoría indica que este aumento en el riesgo es debido a un proceso de expansión de grupos armados ilegales como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en el Pacífico y en Córdoba, el EPL y el ELN, así como la disidencia de las FARC (párr. 5).

En este contexto es evidente que los correctivos empleados hasta el momento no han sido efectivos y que los grupos perpetuadores de violencia encuentran en las leyes colombianas el socio ideal para someter a la ciudadanía especialmente a las mujeres y a los niños a ser víctimas de actos de violencia sexual.

5.1.4. Daños Colaterales Derivados de la Violencia Sexual. La Organización Mundial de la Salud (2013) indica que las consecuencias de los abusos sexuales en los niños, niñas y mujeres repercuten en el futuro, en las conductas sociales, afecta la salud mental y conductuales, sin embargo, las niñas y las mujeres son las que peores consecuencias asumen pues aparte de los daños a nivel psicológico y físico puede haber embarazos no deseados y abortos. En la Tabla 6 y Figura 6 se observa las consecuencias que genera la violencia sexual.

Tabla 6. Consecuencias de la violencia sexual para la salud de las mujeres

-
- Traumatismo ginecológico
 - Embarazo no planeado
-

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Salud	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aborto inseguro ▪ Disfunción sexual
Reproductiva	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH ▪ Fístula traumática

Salud Mental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Depresión. ▪ Trastorno por estrés posttraumático. ▪ Ansiedad. ▪ Dificultades del sueño. ▪ Síntomas somáticos. ▪ Comportamiento suicida. ▪ Trastorno de pánico.
---------------------	--

Conductuales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comportamiento de alto riesgo (por ejemplo, relaciones sexuales sin protección, iniciación sexual consensual temprana, múltiples compañeros íntimos, abuso del alcohol y otras drogas). ▪ Riesgo mayor de perpetrar (los hombres) o de sufrir (las mujeres) violencia sexual posteriormente.
---------------------	---

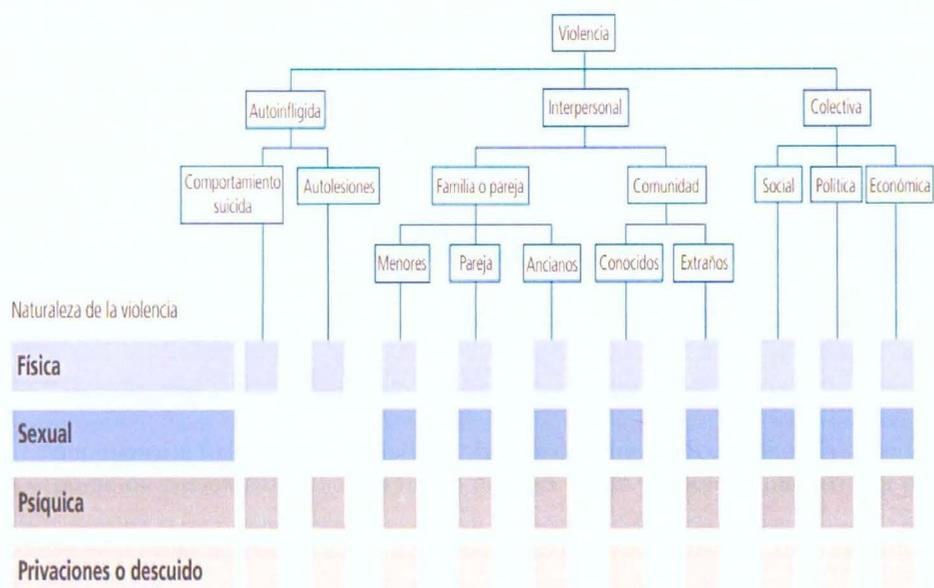
	Muerte por:
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suicidio. ▪ complicaciones del embarazo. ▪ aborto inseguro.
Mortales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sida. ▪ asesinato durante la violación o en defensa del honor.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

- Infanticidio de un niño nacido como resultado de una violación.

Fuente: Tabla obtenida de la Organización Mundial de la Salud (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres.

Figura 6. Tipología de la violencia sexual



Fuente: Figura tomada de la Organización Mundial de la Salud (2003). Violencia contra la mujer.

Según Piatti (2013) los daños que ocasiona el conflicto armado son entendidos como daños colaterales porque abarca todas aquellas consecuencias negativas que recaen sobre la población civil. Martínez (2018) expone que:

Un segundo grupo de impactos específicos causados por el conflicto interno en nuestro país tiene que ver con la relación entre violencia sexual y enfermedad. Las mujeres entran en estados de tristeza que se exacerbaban con sentimientos de soledad,

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

incomprensión y desprotección frente a lo sucedido, que se traducen en enfermedades/malestares profundos (p. 318)

5.1.5. Víctimas de la Violencia Sexual. La Organización Mundial de la Salud (2013) manifiesta que los hombres y los niños también pueden ser víctimas de la violencia sexual, ocurrida en diversos ámbitos como son el hogar, el lugar de trabajo, las escuelas, las calles, las instituciones militares y prisiones. En esta investigación se señala que esta temática es muy poco estudiada y no se ha indagado de manera seria las reales repercusiones que estos actos pueden producir a nivel psicológico y social a las víctimas.

En el mismo sentido, la violencia sexual puede ser desplegada sobre mujeres, hombres y niños, aunque el factor que más se ha repetido es que los perpetradores de aquellas conductas sean hombres, pero no implica que las mujeres no participen como agresoras sexuales respecto de hombres en el contexto del conflicto armado. Villellas et al. (2016) afirman que:

Por un lado, esta situación se ve caracterizada por las dificultades que algunos hombres presentan al momento de reconocer que han sido violentados sexualmente, ya que los cánones del grupo social al cual pertenecen los obligan a enfrentar este tipo de hechos con hombría. so pena que una actuación diferente puede hacer que esta sea cuestionada; de igual manera, este tipo de concepto cultural impone sobre el hombre la obligación de haber previsto la agresión y haber sido capaz de actuar y prevenir el ataque, y aunque haya sido víctima de este, debe lidiar con ello como un hombre (p. 11).

Los niños, niñas y adolescentes han constituido un grupo especialmente vulnerable para los delitos de violencia sexual dentro del conflicto armado colombiano, puesto que además de ser vulnerables por la condición de infantes dentro de un territorio en guerra, son el objetivo de los

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

grupos armados ilegales que los recluta para engrosar sus filas en el que se encuentran presos de múltiples actos de violencia sexual y vulneración de sus derechos más fundamentales.

A pesar de esta realidad y de que el reclutamiento de menores de 15 años se considera un crimen de guerra, este fenómeno constituye prácticas generalizadas y sistemáticas dentro del conflicto armado colombiano, como lo reconoció en el año 2012 la Organización de las Naciones Unidas ONU. Romero (2013) indica que:

Hubo 11.333 casos de violencia sexual contra niños y niñas dentro y fuera del conflicto, el 83 por ciento eran niñas y 17 por ciento varones. En otras palabras, cada hora, dos niñas fueron atacadas sexualmente en Colombia...Bienestar Familiar ICBF registró 5.092 niños y niñas rescatados de estos grupos entre 1999 y 2012, sobre todo en el marco del proceso de Justicia y Paz (p. 8).

La Corporación Sisma Mujer (2017) dice que las niñas y adolescentes son la población que más ha sufrido de este flagelo durante el conflicto, siendo así como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reporta 17.740 casos en el año 2016, de los cuales el 84,97%, corresponden a niñas o niños adolescentes, es decir que hubo 15.074 casos de violencia sexual que se cometieron contra niños y adolescentes.

Las edades oscilan entre 12 a 17 años y entre 6 a 11 años son las más agredidos con el 43,39% y el 27,92% respectivamente (Ver Tabla 7).

Tabla 7. Violencia sexual contra menores de edad según sexo en 2016

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Rango de Edad	Sexo	2016	% del Total Anual	Total Anual	% Total Sobre Adolescentes	% Sobre el Total de Casos Registrados
(00-05) Primera infancia	Mujeres	2421	75,94%	3188	16,06%	13,64%
	Hombres	767	24,05%			
(06-11) Infancia	Mujeres	4954	79,39%	6240	32,86%	27,92%
	Hombres	1286	20,60%			
(12-17) Adolescencia	Mujeres	7699	90,79%	8480	51,08%	43,39%
	Hombres	781	9,20%			
Total, niñas						
Niños y Adolescentes	Mujeres	15074	84,17%	17908	100 %	84 %
	Hombres	2834	15,82%			

Fuente: Corporación Sisma Mujer (2017). Del fin de la guerra a la erradicación de la violencia sexual contra las mujeres: un reto para la paz.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 459 de (2012) que adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual y

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

también indica el formalismo de denuncias por violencia sexual en casos de interrupción voluntaria de embarazo. La Corte Constitucional en Sentencia T-209 de (2009) permite la interrupción voluntaria del embarazo cuando las niñas y mujeres son violentadas sexualmente. La Corte Constitucional en Sentencia T- 025 de (2014) dice que el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General No. 13 llama la atención sobre la necesidad de que las investigaciones estén a cargo de profesionales calificados que hayan recibido una formación y que la investigación obedezca a un enfoque basado en los derechos del niño.

Además hace alusión al principio de *pro infans*, como criterio hermenéutico, aceptado por Colombia en múltiples tratados internacionales, que contempla la exigencia expresa para que los estados, mediante la acción oportuna de los funcionarios judiciales, den las garantías máximas de cumplimiento hacia los derechos fundamentales de los menores inmersos en conflictos armados, logrando la ejecución real de investigaciones eficientes que materialicen los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, con garantía de no repetición. Romero (2013) plantea que:

El acuerdo de Belém do Pará donde en 1994 se adaptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer que obliga al Estado a actuar con la debida diligencia en relación con los actos de violencia, y a tener en cuenta especialmente la vulnerabilidad de las niñas hacia la violencia y la discriminación por razones de edad y otros factores de riesgo (p. 7).

Es decepcionante ver que, a pesar de la dureza de este delito contra menores, por medio del proceso de justicia y paz no se dictan sentencias condenatorias relacionadas con violencia sexual perpetuada en menores de edad, dejando un gran manto de dudas sobre la verdad y la reparación que debe ser el fruto de la investigación efectiva esencial para que el Estado

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

colombiano identifique y procese a los responsables de estos actos de barbarie. Guarnizo, Cubides & Salas (2011) explican que muchas veces los menores de edad no solo se encuentran obligados a tener relaciones con los grupos insurgentes, sino que también, tienen que ser testigos de la gran variedad de actos de violencia sexual cometidos contra madres, hermanas o familiares cercanos.

En muchos casos en los que esta práctica sistematizada se produce con la presencia de menores observadores, estos además del trauma psicológico que implica ser testigos de tan crueles escenas, son amenazados como próximas víctimas. Estas condiciones indiscutiblemente aumentan los factores de riesgo asociados a las consecuencias que dejan los actos de violencia sexual, puesto que los menores como víctimas directas o presenciales no están en las mismas capacidades de afrontar el impacto y la crudeza de esta dura realidad. World Health Organization (2010) afirma que:

En la niñez contribuye en forma significativa a la depresión, el consumo de alcohol y drogas y la dependencia a los mismos, el trastorno de pánico, el trastorno de estrés postraumático y los intentos de suicidio, embarazos no deseados, complicaciones del embarazo o abortos espontáneos, enfermedades de transmisión sexual, dificultades para dormir (p. 16).

En este escenario es que deben ser investigados y judicializados los culpables de delitos con el agravante de cometerse en persona menor de edad y por esta razón está en duda la reparación que se pueda dar en este sentido dentro del post acuerdo firmado con las FARC.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

5.2. Análisis de las Causas de las Prácticas de Violencia Sexual Como Arma de Guerra en el Conflicto Interno

En este capítulo, se pretende mostrar al lector las posibles causas que determinan el incremento de las prácticas de la violencia sexual que se presentan en el conflicto armado. Inicialmente al tratar de responder al interrogante de ¿Por qué? y ¿Para qué? son violentadas sexualmente las mujeres en el marco del conflicto armado en la región de los Montes de María. Linares & Sierra (2014) indica que:

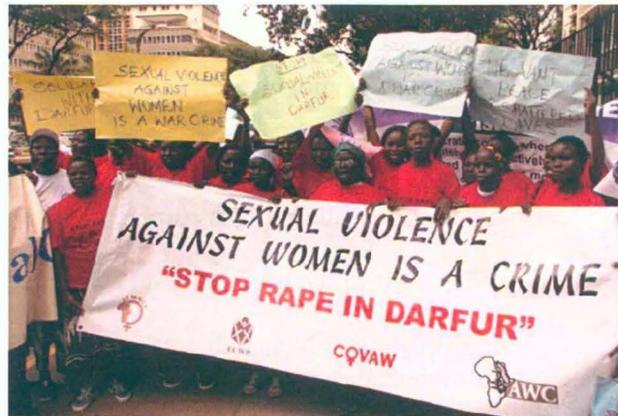
La violencia sexual contra las mujeres es una práctica constante en el marco de conflicto armado, realizada por los actores de la confrontación para transgredir y violentar a las comunidades no participes. Dicha práctica tiene distintos fines que van encaminados a generar un control social, político, económico y territorial de un actor armado sobre otros y sobre la población. De esta manera, las principales víctimas de la violencia sexual son las mujeres, es decir, las compañeras, madres, hijas, amigas cuyas vidas ha marcado el conflicto (p. 71).

Las mujeres siguen siendo violentadas por grupos como la guerrilla para demostrar el control político en el que desgraciadamente entre más cruel y despiadado sea el acto de violencia sexual mayor será el botín de guerra. Martínez (2018) dice que la violencia sexual es utilizada para amedrentar, silenciar, castigar y escarmentar a las mujeres que consideraban guerrilleras, mujeres que tenían posiciones de liderazgo y autoridad en las comunidades, como líderes, maestras y enfermeras hacen parte de una serie de violaciones correctivas en mujeres lesbianas y hombres transgenero es empleada por los grupos controladores para imponer castigos sexuales a las víctimas según ellos para enviar mensajes a los bandos contrarios de poder y dominio.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

5.2.1. Violencia Sexual en Tiempos de Guerra. La violencia sexual dirigida en contra de los habitantes de poblaciones pertenecientes a zonas en conflicto armado no es propio y único de Colombia esta situación ha afectado a las personas civiles ajenas al conflicto. En la literatura se puede encontrar variada información referente al tema de violaciones especialmente de las mujeres, tal como se observa en la Figura 7 en el que un grupo de mujeres pertenecientes a países como Ruanda, Liberia, Chechenia, Yugoslavia y el Congo entre otros protestan abiertamente por la violencia sexual cometidas en contra de ellas (Mollmann, 2017).

Figura 7. Registro fotográfico de las protestas de la población en contra de la violencia sexual en tiempos de guerra



Fuente: Imagen tomada de Mollmann, M. (2017). Violación en tiempos de guerra. Estudio de Política Exterior.

La violencia sexual asociada al conflicto significa la violencia sexual cometida por organizaciones armadas durante conflictos armados entendiéndose por organizaciones armadas como actores estatales militares, policías, organizaciones paramilitares bajo el mando directo de otros actores estatales y no estatales como organizaciones y milicias rebeldes por otro lado, la forma de violencia sexual es variable entre los conflictos y las organizaciones armadas y estatales y no

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

estatales. La violación de niños, niñas, hombres y mujeres es diversa se ha encontrado que algunos grupos armados solo se centran en violentar los miembros de algunas etnias indígenas, grupos de poblaciones afro descendientes y otros grupos violentan a las poblaciones indiscriminadamente. Sanchez, Lopez, Cardenas, & Rengifo (2011) indican que la tasa reportada de violaciones por parte de familiares fue casi tres veces más alta que la tasa reportada de violaciones por parte de combatientes y 50 % más alta que la tasa reportada de violaciones por extraños. Wood (2016) dice que las organizaciones armadas pueden asumir la violación de las personas como una estrategia de guerra en contra de poblaciones civiles o de personas secuestradas o prisioneros de guerra, igualmente este proceder se convierte en una forma de terror para las personas habitantes de la zona de conflicto armado. En este orden de ideas, en primer lugar, desde un punto de vista genérico la violencia en contra de una mujer puede estar presente tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, pero cuando se encuentra en un contexto de conflicto armado la violencia sexual contra la mujer puede ser empleada con fines políticos y militares.

De igual manera, en el caso colombiano muchos de los actores armados han participado en algún momento de hechos que configuran una conducta lesiva a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el seno del conflicto armado. Tanto fuerzas insurgentes, como grupos paramilitares e incluso los organismos de seguridad del Estado han participado de una práctica que tiene como fundamento el ataque directo en contra de la integridad sexual de la mujer. En este orden de ideas, una amplia gama de conductas ha sido cometidas por estos actores, desde aquellas que ha sido tipificada en la legislación criminal interna del Estado Colombiano, como aquellas que han sido consagradas como delitos contra la misma humanidad y el *Ius in Bellum* en el contexto del derecho internacional humanitario.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Según Fisco (2005) las violaciones sistemáticas a los derechos de las mujeres en el conflicto armado interno que caracteriza la sociedad colombiana ha adquirido una dimensión colectiva y ordenada que permite entrever que en efecto las violaciones de tal naturaleza se han cometido de manera masiva por aquellos que han intervenido en el conflicto armado bien sea como mecanismo para afirmar el dominio sobre el territorio o bien como una muestra de poder sobre la figura de la mujer. Una de las principales razones para este fenómeno parece ser que desafortunadamente las mujeres, y sobre todo las mujeres campesinas están sujetas a condiciones de vulnerabilidad y violencia cotidianas dadas por los límites propios de los arraigos culturales que se dan dentro del territorio nacional, pero la guerra deshumaniza el fenómeno incrementándolo y dándole dimensiones atroces como lo expresan Baez, Gonzales, & Vargas (2014):

A pesar de que las mujeres pueden ser sometidas a distintas formas de violencia en su vida cotidiana como respuesta a una norma social aceptada y legitimada, este ámbito obedece por lo general a un orden en el cual las mujeres pueden construir sus vidas y tener opciones. Por el contrario, el conflicto borra los límites y, de esta forma, suspende, deforma o destruye el orden establecido. En estos escenarios el campo adquiere su utilidad como herramienta metodológica para analizar la VS, pues permite determinar el momento en que el continuum de la violencia contra la mujer se rompe y se convierte en parte de la guerra (p. 52).

5.2.2. Mujeres Tratadas como Trofeo para los Vencedores. A pesar de lo que ha sido catalogado como la edad moderna en la actualidad aun la mujer no solo es vista como un objeto sexual al que pueden menospreciar y cometer toda serie de humillaciones tanto verbal como

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

físicas siendo consideradas no solo ellas sino lo menores de edad niños y niñas como trofeos que son poseídos por los vencedores de una de las partes del conflicto y de los cuales pueden disponer en la forma que deseen. Villellas (2010) señala que el uso de la violencia sexual en los conflictos armados no es un fenómeno que ha hecho aparición en las guerras contemporáneas. Los fenómenos de violencia sexual han estado presentes a lo largo de la historia, ejemplos de lo mencionado lo constituye:

El rapto de las sabinas en los orígenes de la Roma antigua, hasta las violaciones masivas de mujeres alemanas por parte del ejército soviético entre 100.000 y un millón de mujeres alemanas pudieron haber sido víctimas de esta violencia, o el fenómeno de las mujeres confort, esclavas sexuales al servicio del ejército japonés durante la Segunda Guerra Mundial, la historiografía está plagada de episodios de violencia sexual organizada en contextos bélicos (Villellas, 2010, p. 6).

Durante la segunda guerra mundial los atropellos contra las mujeres fueron atroces y descomunales los escritos se quedan cortos al relatar el sufrimiento de estos seres humanos a manos de verdugos que las utilizaban para recuperar fuerzas o simplemente para descargar de las presiones que se Vivian en ese tiempo. Villellas (2010) afirma que:

Entre 80.000 y 200.000 mujeres, la inmensa mayoría de ellas coreanas, fueron víctimas de la violencia sexual en los burdeles militares japoneses extendidos por toda Asia antes y durante la Segunda Guerra Mundial. Estos burdeles fueron establecidos para elevar la moral de las tropas y evitar que la violencia sexual se produjera de manera descontrolada en los territorios ocupados por el Ejército japonés, después de la masacre

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

de Nanking en 1937, durante la que decenas de miles de mujeres fueron violadas a manos de las tropas niponas (p. 65)

Saikia (2004) sostiene que durante el conflicto de guerra que posteriormente originó la creación de Bangladesh como un Estado independiente se presume que entre 200.000 y 400.000 mujeres se contaron entre las víctimas de la violencia sexual a manos de soldados pakistaníes. De acuerdo con los historiadores analista constituyó una estrategia planeada y organizada destinada a sembrar el terror en la población de Pakistán. La mayoría de mujeres fueron asesinadas después de haber sufrido graves abusos sexuales el resultado es que los combatientes representan la dominación del enemigo en términos de género y utilizan la violencia sexual contra las poblaciones enemigas. Las mujeres han sido tratadas como objetos y trofeos para los vencedores, quienes se creían con el derecho de tomar por la fuerza y satisfacer los impulsos sexuales con las mujeres que pertenecían a la parte vencida. Piatti (2013) establece que:

Pueden significar entonces que este tipo de agresiones cometidas contra una mujer en el contexto de una confrontación armada son una manera de tortura especializada, por cuando se encuentra dirigida a un sector poblacional en particular, la cual era empleada con distintos propósitos: para intimidar, humillar, degradar, castigar, discriminar, controlar o destruir a una mujer (p. 162).

Sin embargo, aunque no pueda atribuirse este tipo de prácticas única y exclusivamente a una causa en concreto no es menos cierto también, que hay algunos patrones que en la mayoría de los casos se repiten es un sistema social marcado por la existencia de un patriarcado que acoge la misoginia y permite observar a la mujer como un objeto susceptible de ser apropiado. En este sentido, puede afirmarse que en el contexto de un enfrentamiento bélico las violaciones

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

sistemáticas a los derechos sexuales y reproductivos de los cuales pueden ser víctimas las mujeres del bando que ha sido sometido por la fuerza representa una forma de humillar simbólicamente al lado que ha resultado vencido en la confrontación. Esta práctica se infiere que las mujeres son percibidas como posesiones masculinas, lo que bajo la lógica de un conflicto que se fundamenta en una visión patriarcal y misógina de la sociedad; significa que el bando perdedor no fue capaz de defender a las mujeres. Por otro lado, las prácticas como los embarazos forzados han sido empleadas en razón a la búsqueda de un concepto cercano al de la limpieza racial en virtud de los cual grupos armados pretenden mancillar la pureza de los grupos étnicos que se someten a su a dominio como resultado de una confrontación bélica en particular. En este punto, lo particular radica en el hecho de que en algunas culturas la mujer ocupa un lugar importante en el esquema social ya que es la depositaria de valores y tradiciones que caracterizan determinada sociedad de manera que atacándolas no solo se busca dañar a la mujer como individuo sino también a ese conjunto de valores que marcan las características esenciales de uno de los bandos en conflicto (Vilellas, 2010).

Aun cuando el ordenamiento jurídico reconoce a las mujeres como sujetos de derechos en igualdad de condiciones a los hombres. Fisco (2005) afirma que en la práctica los estereotipos que se han generado por parte de los imaginarios sociales acentúan la discriminación en contra de la mujer de modo que valores que se encuentran arraigados a las costumbres de la sociedad facilitan la permanencia de antivalores como la agresión y el prejuicio respecto a la debilidad del género femenino. Piatti (2013) menciona que:

La misma comunidad se encuentra en la obligación estaría de cobijar a la mujer agredida, mostrando su rechazo, toda vez que la mayoría de las sociedades culpan,

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

marginan y castigan a las mujeres sin considerar la actuación de aquellos varones que perpetraron tales conductas (p. 163).

En este sentido la vulnerabilidad de las mujeres respecto a la violencia sexual a la cual pueden ser sometidas en el curso de un conflicto bélico como el que atraviesa Colombia, potencializa que algunas prácticas de guerra impliquen la legitimación en cuanto a considerar el cuerpo de la mujer como un objeto susceptible de apropiación. La cultural, la socioeconómica y la política facilitan el advenimiento de aquellos entornos que permiten la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos de las mujeres.

En este sentido, para el caso colombiano, la violencia sexual en contra de la mujer que se observa en los terrenos en los cuales se han librado las batallas por el control territorial que marcan la pauta para el desarrollo del conflicto armado, reposa sobre la existencia de una serie de estructuras que permiten la represión de la mujer, caracterizadas por la exclusión en cuanto a la participación democrática, lo mismo que la distribución inequitativa del poder que facilita la violencia, desde un punto de vista general, en contra de la mujer.

De esta manera, la violencia a la cual puede ser sometida una mujer se abordada desde dos ópticas la primera, desde la violencia directa que sufre quien se encuentra en medio del fuego cruzado y la segunda que la organización cultural, socioeconómica y política hace que las mujeres sean víctimas de dichos abusos con mayor facilidad (Fisco, 2005).

5.3. Análisis de las Implicaciones en Políticas Gubernamentales para Enfrentar y Reparar a Víctimas de Violencia Sexual en el Postconflicto

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Antes de abordar esos procesos mediante los cuales deben incluirse dentro de las políticas gubernamentales, los actos de violencia perpetrados en conflicto y su tipificación como delito en nuestra legislación penal, además de las posibles soluciones y formas de reparación y restauración, se debe propender por hacer conciencia de sus efectos, cuantificarlos no es posible, pero si identificar su impacto. El daño físico y psicológico que deviene de la comisión de éstos actos para las víctimas, el abuso sexual transformado en arma de intimidación. Para la Organización Mundial de la Salud (2013), las víctimas femeninas de violencia sexual pueden sufrir consecuencias conductuales, sociales y de salud mental. No obstante, las mujeres y las niñas soportan la carga más abrumadora de traumatismos y enfermedades resultantes de la violencia y la coacción, no solo porque constituyen la gran mayoría de las víctimas sino también porque son vulnerables a consecuencias para la salud sexual y reproductiva, como embarazos no deseados, abortos y un riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, inclusive la infección por el VIH.

De esta forma, conscientes del mal que se ha causado se puede dar una solución integral a la víctima, desde el año 2014 se está hablando de la forma de cómo reparar integralmente a las mujeres sobrevivientes de violencia sexual, el compromiso de las entidades gubernamentales implica espacios de construcción, diálogo y fortalecimientos de los proyectos de vida de las mujeres, enfocándose en los derechos e implementando acciones articuladas. Es deber del Estado, velar por todos sus asociados sin discriminación alguna, y en especial por quienes han sido víctimas del conflicto, restaurar sus derechos, garantizar la reparación y restauración como individuo, reivindicarlo ante la sociedad o por lo menos ante su grupo de interacción más próximo como es su familia. La reparación y restauración están íntimamente ligadas a la reivindicación también de su ser, al restablecimiento tal vez porcentual de la persona, de su

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

psiquis, pero también de sus derechos legal y constitucionalmente estatuidos; mediante un acompañamiento legal que garantice el acceso a un debido proceso penal con fines también restaurativos. De ahí la importancia de políticas criminales realmente enfocadas a estos dos factores “la reparación y la restauración”, sólo dentro de ese contexto se podría pensar en un proceso real de reivindicación para las víctimas de este delito. Para precisar, la estrategia del gobierno tiene tres momentos: el acercamiento y orientación, perspectiva de derechos de las mujeres e intercambio de vivencias, así como la u importancia y solemnidad de ciertos actos simbólicos.

En Colombia aún falta mejorar los mecanismos encargados de reestablecer los derechos de víctimas del conflicto y en especial las mujeres que sufrieron abuso sexual por grupos al margen de la ley, las cuales en ocasiones han sido re victimizadas por el mismo Estado y la sociedad. Esto se ve reflejado en los resultados de las investigaciones adelantadas en el contexto penal, donde por labores propiamente procedimentales se somete a algunas mujeres, incluidas menores de edad al escarnio público. Las mismas fuentes periodísticas e informativas lo hacen, tal vez con el afán noticioso, pero igual las afecta. En este sentido hay que empezar a pensar en que los diferentes escenarios a los que tiene que verse enfrentada una víctima llegan incluso a todas aquellas entidades y organizaciones que de manera más reservada dan tratamiento a sus afecciones y aflicciones; no solo se ven desplazadas por el mismo conflicto sino también por la sociedad.

El Registro Único de Víctimas (RUV) el conflicto armado en Colombia deja 18.544 mujeres víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual. De éstas, 6.903 ya fueron indemnizadas por la Unidad para las Víctimas. El Estado puede flexibilizar normas como las de

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

la interrupción voluntaria del embarazo en territorios históricamente implicados con grupos al margen de la ley sin dejar a un lado las zonas rurales, como medidas puntuales que serán consecuencia de las implicaciones sobre sus instituciones de justicia que sean necesarias para poder reparar a las mujeres víctimas de violencia sexual.

Por esta razón el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 459 de (2012) que adoptó el Protocolo de Atención integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. La Corte Constitucional en Sentencia C-355 de (2006) señala que la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) es un derecho de las víctimas de violencia sexual además debe recibir una oportunamente atención. El profesional objetor de conciencia es el único disponible para realizar el procedimiento. Bautista et al. (2018) afirman que todavía existe grandes barreras para que las víctimas de violencia sexual se reconozca el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo esto se debe al desconocimiento de la normatividad. Por otro parte, hay que tener en cuenta que las víctimas que se encuentran en una zona urbana en ocasiones desconocen la despenalización parcial de la IVE por tal motivo no acuden para ejercer este derecho.

La Fiscalía General de la Nación expidió la Resolución 01774 de (2016) que adopta el protocolo de investigación de violencia sexual y establece medidas para la implementación y evaluación y define la violencia sexual como todo acto físico, psíquico y moral que se ejerce en contra de una persona para ejercer una conducta sexual en contra de la voluntad. Este protocolo incluye un programa de protección de Justicia transicional que es coordinado por la Dirección Nacional de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Se encuentra dirigido a proteger y salvaguardar la vida e integridad de *víctimas y testigos de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado* que deban ser judicializados a través *Ley de justicia y paz. De otra parte, en este protocolo, se establecen los pasos a seguir, cuando ocurre un evento de abuso sexual*, en cuanto a la investigación, procedimiento, entrevistas, recolección de pruebas y cómo surgieron los hechos. Si se descubre que el delito de violencia sexual tuvo nexos con el conflicto armado, se imputarán además como un crimen de guerra. Se debe establecer la ubicación territorial del sector armado, el uso de medios de combate, las acciones violentas, el perpetrador y su objetivo al cometer el crimen. La violencia sexual cuando tiene comisión dentro de un conflicto armado es considerada delito de lesa humanidad.

En búsqueda de la paz el Gobierno Nacional creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cuyo objetivo es formular y ejecutar proyectos, planes y programas que se enfoquen en la reparación integral. Más que una compensación monetaria o restitución de tierras y bienes las víctimas necesitan de un acompañamiento en todo el proceso de restablecimiento de sus derechos que se les devuelva la dignidad y los hechos se den a conocer para que no se repitan. Existen cinco medidas para reparar a las víctimas las cuales pueden acceder a una o a varias dependiendo el delito:

- Restitución
- Indemnización
- Rehabilitación
- Satisfacción
- Garantías de no repetición

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Son cerca de 7 millones de víctimas a quienes se debe reparar y esto conlleva a que se tenga una buena organización y cubrimiento por parte de la entidad encargada, faltan muchas víctimas por reparar en las 5 diferentes medidas, eso sin contar las víctimas que no denuncian por miedo a su agresor, porque desconoce sus derechos o porque ya no confía en los procesos que lleva a cabo el estado, los cuales en ocasiones presentan diferentes irregularidades. Es decir, las cifras no muestran la realidad del país, lo cual implica que no haya una verdadera reparación a las víctimas. La violencia sexual se ha usado como arma de guerra durante los últimos 50 años por parte de los grupos armados al margen de la ley para dominar a una población, torturar, castigar y humillar tanto a las víctimas como a sus familias.

En Colombia aunque la práctica subsiste, algunas de las mujeres agredidas desconocen que lo fueron hasta que se les entrevistaron, una de las incidentes razones para que los crímenes queden impunes y en el olvido. Cabe resaltar que no solo los grupos al margen de la ley han sido los perpetradores en el tema de violencia sexual, sino también algunos miembros de la fuerza pública en poblaciones vulnerables en el que ha sido frecuente el conflicto armado. También como es de amplio conocimiento, el ex presidente Álvaro Uribe Vélez adelantó un acuerdo de paz con grupos paramilitares ahora conocido como Ley de justicia y paz en el cual se le otorgaba amnistía frente a casos concretos y delitos específicos con penas pactadas de hasta de 8 años de prisión a cambio de confesar los delitos cometidos a lo largo del conflicto, así mismo con el compromiso de no volver a cometerlos, es decir, de no repetición y la correspondiente reparación a las víctimas por medio de un proceso de justicia transicional.

Gáfaró & Romero (2011) afirman que los delitos de lesa humanidad son aquellos que se cometen sistemáticamente a una misma población y que atentan contra la humanidad entera,

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

como lo son los crímenes de guerra. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dentro de los derechos de las víctimas, el Estado tiene la obligación de investigar a fondo, identificar, capturar y penalizar a los responsables de los delitos pertenecientes a grupos armados al margen de la ley. Las víctimas de igual manera deben ser reparadas y se les debe garantizar que no se repita el delito. Tanto las víctimas como la sociedad tienen el derecho de conocer de forma clara los delitos que han cometido los grupos armados al margen de la ley.

La Fiscalía General de la Nación mediante Resolución 01774 de (2016) se compromete a adoptar medidas tendientes a favorecer a las víctimas de la violencia sexual tales como:

- Preparación de la comunidad para acceder a los servicios integrales de salud dirigidos a víctimas de violencia sexual.
- Verificación y mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias para brindar una atención integral a la víctima de violencia sexual desde el sector salud.
- Recepción inmediata a la víctima de violencia sexual en el servicio de urgencias médicas.
- Valoración clínica inicial de la víctima.
- Toma de las pruebas diagnósticas necesarias para explorar el estado de salud de la víctima en la evaluación inicial.
- Profilaxis sindromática para ITS durante la consulta inicial por salud.
- Profilaxis para VIH/Sida durante la consulta inicial por salud.
- Anticoncepción de emergencia y el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

- Intervención terapéutica inicial especializada en salud mental para la víctima durante la primera consulta.
- Seguimientos clínicos requeridos.
- Derivación hacia otros profesionales de la salud para asegurar la atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- Derivación hacia otros sectores involucrados en la atención inicial del caso de violencia sexual.
- Procedimientos de vigilancia en salud pública de la violencia sexual que correspondan.
- Seguimientos rutinarios que requiere una víctima de violencia sexual atendida por el sector salud.

Desafortunadamente la ausencia de garantías en la denuncia e impunidad en los hechos de violencia sexual continúa por la falta de política estatal y coordinada. Con el análisis de los casos remitidos se pudo verificar la persistente impunidad en la investigación y sanción de los hechos de violencia sexual. Esta situación afecta no solo a los casos remitidos por la Corte Constitucional sino en general a los casos de violencia sexual en el conflicto armado. La precaria sanción de estos hechos se relaciona de un lado con la falta de garantías para ejercer la denuncia y la deficiente investigación en las instancias judiciales (Guarnizo et al., 2011).

Igualmente, es importante que todos los actores involucrados en la creación y puesta en funcionamiento de leyes relacionadas con las víctimas de violencia sexual en Colombia, actúen

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

de la misma forma dado que se puede dar una diferencia especial entre el tratamiento de la FARC y la AUC. En este sentido, la ley establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas. El Decreto Ley 4633 de (2011) en el artículo 67 indica las medidas especiales de protección contra la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres, entre las medidas que contempla está la de promover el liderazgo de las mujeres indígenas en la planeación y ejecución de políticas y prácticas encaminadas a combatir y prevenir la violación y otras formas de violencia sexual.

Si bien el concepto de participación en este caso puntual no corresponde al de participación política que se está analizando en este proyecto, es relevante rescatar cómo desde la normatividad se hacen intentos por abrir espacios de participación en lo que concierne también al restablecimiento y protección de derechos fundamentales, en este caso de las mujeres (Rocha, 2017). De otra parte la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), columna vertebral del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y parte esencial de los Acuerdos de Paz empezó a sufrir maniobras y largos debate para intentar cambiar los fundamentos, apuntando a sacar a los miembros de la Fuerza Pública y a los terceros de esta jurisdicción, a dejar sólo a las FARC en ella y a impedir la participación política de los líderes del nuevo movimiento hasta tanto no fueran procesados en estos tribunales.

Según Valencia (2017) la Ley Estatutaria dio vida a esta nueva jurisdicción, en materia de funcionamiento y temporalidad, miembros de la Fuerza Pública, amnistías, extradiciones y reincidentes, entre otros temas relevantes. Además, después de ser aprobada la Ley Estatutaria, aún estaría por aprobarse una ley de procedimiento que les brinda herramientas a las víctimas

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

para recopilar las pruebas necesarias. El momento más crítico se vivió cuando, el partido del Cambio Radical, se retiró del gobierno y empezó a jugar duro en contra la Justicia Especial para La Paz junto con el Centro Democrático y a varios parlamentarios conservadores hizo tambalear las mayorías precarias que tenía el gobierno para sacar adelante este proyecto de ley.

La ley saldrá con cambios y limitaciones en la convocatoria a terceros y a agentes del Estado y con la obligación de que los líderes del nuevo partido surgido de las negociaciones de paz se presenten a la JEP antes de asumir las curules en el Congreso. En general se puede ver que en estos momentos previos a las elecciones presidenciales del 2018 las entidades gubernamentales, están presos de la incertidumbre y a la deriva de interés partidistas que han polarizado al país, lo cierto es que independientemente de estos intereses el estado no puede ser inferior a su deber con las víctimas del conflicto y específicamente a las víctimas de violencia sexual. De acuerdo con la violencia de género y la violencia sexual que se vive en el marco del conflicto armado las mujeres son victimizadas antes, durante y después por lo tanto se debe tener en cuenta esta situación al momento de diseñar políticas públicas (Suárez, 2015).

5.4. Análisis de Impacto de Violencia Sexual como Arma de Guerra en el Conflicto Armado Desde el Escenario Normativo a Nivel Nacional e Internacional

Martín & Lirola (2013) señalan que los crímenes de naturaleza sexual a nivel nacional son abordados por el Código Penal Colombiano en los artículos 137 y 143 como acceso carnal, la penetración del miembro viril en órganos sexuales, así como la penetración en órganos sexuales de cualquier parte del cuerpo humano u otro objeto. A nivel internacional convergen tres sectores, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional penal y el derecho internacional de los derechos humano. El derecho internacional humanitario es el organismo

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

encargado de evaluar y analizar situaciones del conflicto armado. Los órganos del sistema de *justicia penal internacional son los Tribunales Penales Internacionales Ad Hoc, la Corte Penal Internacional y los Tribunales Mixtos o Internacionalizados.*

Es así como a través de esta estructura judicial han pasados los casos de violencia sexual ocurridos en países como Ruanda y Yugoslavia también se tienen en cuenta el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional porque es un documento que contiene las pautas que permiten abordar crímenes internacionales de naturaleza sexual tanto desde un punto de vista sustantivo como procesal. Colombia posee un marco normativo que garantizan la protección de las mujeres, entre los que se puede mencionar: la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer desde 1982, el Protocolo Adicional II de la Convención de Ginebra en 1994, la Convención de Derechos Humanos de Viena de 1993, la Convención de Belén do Pará ratificada en 1996. La violencia sexual es considerada como un crimen internacional y de esta panorámica no se aparta la violencia sexual perpetrada en el marco de cualquier conflicto armado. Esto incluye la variada forma de violencia sexual como la prostitución forzada, la esclavitud sexual, la esterilización forzada y los embarazos forzados entre otros. Que afecta principalmente a mujeres y a niños, siendo hoy en día considerada la violencia sexual como un arma de guerra en contra de las poblaciones civiles. El Derecho Internacional Humanitario y todas las normas relativas al *Ius in Bellum*, la violencia sexual contra la mujer es equiparable a infracciones graves como la tortura, el genocidio y hace parte de los crímenes contra la humanidad (Piatti, 2013).

5.4.1. Estatuto de la Corte penal Internacional y Violencia Sexual. Dadas las condiciones anteriormente descritas el Estatuto de la Corte Penal Internacional reconoce la

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

inclusión de este tipo de conductas sexuales desarrolladas como arma de guerra entre las que se cuentan:

- (i) Violaciones, (ii) esclavitud sexual, (iii) prostitución forzada, (iv) embarazos forzados, (v) esterilización forzada, (vi) y cualquier otra conducta semejante a las anteriormente descritas. Es de resaltar que estas conductas se caracterizan por dos condiciones: el primero, que no haya consentimiento de la víctima, y
- (ii) la otra es que se emplee la fuerza, la intimidación o la coacción por parte del sujeto que ejecuta la agresión para materializar su propósito; la segunda condición, implica que las conductas desplegadas se lleven a cabo en el contexto del conflicto armado de modo que se convierten automáticamente en un arma de guerra (Piatti, p. 166).

5.4.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Violencia Sexual Contra La Mujer. Mejía (2007) señala que la violencia sexual en contra de la mujer no es una temática nueva es un proceso que en muchos casos ha quedado impune son acciones ejercidas por los actores del conflicto armado cuya finalidad es producir terror en la población. Casas & González (2005) indican que:

A través de la información y testimonios recabados, la relatora pudo constatar que dentro del conflicto armado colombiano la violencia contra la mujer es un problema estructural en donde la mujer se convierte en un botín de guerra para los actores armados, en su lucha por controlar comunidades y territorio. Además, se determinó que las mujeres colombianas son víctimas de homicidios, secuestros, detenciones masivas, reclutamiento forzado, señalamientos y amenazas, sumándose a ello una especial

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

modalidad de violencia asociada a delitos de carácter sexual como la violación, trata de personas, y prostitución forzada, destinados a deshumanizarlas. Estas modalidades de violencia son utilizadas como instrumento para intimidar e impartir terror a comunidades que habitan en zonas de conflicto, provocando el desplazamiento de cientos de familias que tienen principalmente a mujeres como cabeza de hogar (p. 95).

El conflicto armado en Colombia afecta de forma diferente a los hombres y mujeres siendo este último grupo más vulnerable debido a la discriminación en contra de la mujer que se ha vivido por muchos años. Situaciones que son más complejas en el caso de mujeres que pertenezcan a comunidades indígenas o afrocolombianas. Glavis (2009) manifiesta que:

La importancia de la violencia contra la mujer como parte del conflicto armado interno de Colombia se ha visto eclipsada por otros numerosos problemas con que se enfrenta el país. Aunque los hombres son las víctimas más frecuentes de las ejecuciones sumarias y las matanzas, la violencia contra la mujer, en especial la de carácter sexual por parte de grupos armados, resulta habitual en el contexto de un conflicto que lentamente va cambiando de matices y que no respeta el derecho internacional humanitario. Grupos de hombres armados secuestran a mujeres a las que mantienen en detención durante algún tiempo en condiciones de esclavitud sexual, someten a violación y obligan a realizar tareas domésticas. Se escoge a las mujeres que tienen parentesco con personas del otro bando. Tras ser violadas, algunas mujeres han sido mutiladas sexualmente antes de matarlas. Además, las supervivientes explican de qué forma los paramilitares llegan a una aldea, la controlan por completo y aterrorizan a la población cometiendo violaciones de los derechos humanos con total impunidad (p. 32).

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Según Casas & González (2005) la ausencia de una política pública clara y definida genera desprotección para la población femenina. Todo esto menoscaba la dignidad de la mujer como ser humano con iguales derechos a los hombres, derechos que deben ser protegidos por el Estado en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y que a nivel internacional se han ratificado normas como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución y la convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. También expidieron otras normas a nivel nacional como la Ley 747 de 2002 que modificada la Ley 985 de 2005 que adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de violencia sexual. Igualmente destacó las leyes para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres entre ellas está la Ley 1275 de 2008 y el Decreto 1290 de 2008, en el que se establecen las bases jurídicas para crear un programa administrativo de reparación para víctimas de grupos armados ilegales. Sin embargo, aún existen deficiencias en los programas de atención integral a las víctimas y protección efectiva ante las amenazas y violencia ejercida por los actores del conflicto armado. La falta de recursos y las carencias en la capacidad de instituciones claves como la Fiscalía General de la Nación para actuar con la debida diligencia en la investigación de casos de violencia de género y sexual ocasionada por los actores del conflicto armado. También se creó el Programa de Protección de Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz en el 2007, pero continúa recibiendo denuncias de que este programa no toma en cuenta las problemáticas específicas de las mujeres víctimas de violencia en el contexto del conflicto armado y que muchos casos de violencia contra las mujeres continúan en la impunidad.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

5.4.3. Derecho Internacional Humanitario. Céspedes (2014) establece que el Derecho Internacional Humanitario es un organismo que fue creado para disminuir el sufrimiento de los combatientes y proteger a la población civil incluyendo a las víctimas de la violencia sexual. Este organismo rechaza la violencia sexual realizada en contra de las personas civiles enemigas de personas que integran las fuerzas armadas o combatientes. A los integrantes del Derecho Internacional Humanitario han llegado información que señala que los principales impulsores de la violencia sexual contra las mujeres son la policía y las fuerzas militares por parte del Estado y por parte de los actores ilegales del conflicto armado se encuentran la guerrilla y los grupos paramilitares. Las secuelas que dejan la comisión del delito de violencia sexual tanto dentro como fuera del conflicto van más allá de las afectaciones físicas y psicológicas, quizás las más graves, para mutar en otros aspectos de índole emocional, comportamental, social. La condición del delito esta acentuada necesariamente desde agresiones inherentes al acto de violencia sexual, esto es, la tortura, las amenazas y toda vivencia traumática proveniente de su comisión, no podría entenderse diferente si del mismo devienen homicidios y desapariciones forzadas, además de innumerables desplazamientos.

5.5. Responsabilidad del Estado en la Violencia Sexual Contra Mujeres

La responsabilidad también recae sobre el Estado por lo tanto debe promover programas, proyectos, campañas y políticas públicas que evite la violencia contra las mujeres. Además, debe responsabilizarse por el análisis efectivo de las acciones violentas que conllevan actos de violencia sexual contra mujeres dentro del conflicto armado analizando y caracterizando cada caso y siguiendo los parámetros establecidos por la Corte Constitucional. De otra parte, se ha encontrado la presencia de factores transcendentales que contribuyen a la impunidad de actos de

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

violencia sexual como la sobrecarga que se encuentra en el sistema judicial colombiano que funciona de manera ineficiente con actitudes patriarcales, altos niveles de corrupción, intimidación y violencia contra jueces, abogados y testigos (Romero, 2013).

Toda esta situación genera una gran desconfianza por parte de las mujeres víctimas de violencia sexual. Según Alonzo (2014) el día 18 de junio de 2014 el Congreso Nacional de la República de Colombia promulga la Ley 1719 de 2014 que modifican algunos artículos de las Leyes 599 de año 2.000 y la Ley 906 de 2004 este marco normativo es fruto de la presión ejercida por el colectivo de mujeres. En cuanto las medidas de reparación el Estado tiene el deber de garantizar este derecho a las víctimas, sin embargo, la realidad es que ni siquiera hay medidas que garantice las denuncias cuando las víctimas acuden a las IPS en condiciones de maltrato sexual.

En la Tabla 8 se pueden observar esta realidad que se presenta en los municipios que hace parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que denuncian y no denuncian los casos de violencia sexual contra menores de 14 años.

Figura 8. Municipios pertenecientes al PDET que denuncian y no denuncian la violencia sexual

Municipio en los que hay	Municipio en los que no hay Denuncia
Silvia	Florencia
Mutatá	Anorí
Arauca	Municipios norte del Cauca
Colosó	Valledupar
Caucasia	Patía
La Jagua de Ibirico	Dabeiba

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

La Paz	Carmen, Abrego
Chaparral	Ricaurte
Mocoa	Santander de Quilichao
Algeciras	San Calixto
San Diego	Miranda
Amalfi	San Vicente del Caguán
Buenos aires	
Timbiquí	
López de Micay	
Santa Rosa del Sur	
Santa Marta	
Balboa	

Fuente: Tabla tomada de Bautista, A. J., Niño, B. C. & Martínez, M. (2018). Postconflicto y violencia sexual, la garantía de la interrupción voluntaria del embarazo en los municipios priorizados para la paz.

5.6. Testimonios de Violencia Sexual

Según Gáfaró & Romero (2011) son muchos los documentos de distinta índole en los que se pueden encontrar casos desgarradores y testimonios que relatan situaciones de violencia sexual en los conflictos armados. Aunque estos relatos pueden parecer muy fuertes se consideran necesarios puesto que de la lectura se puede extraer la crudeza de los actos cometidos en medio del conflicto. Solo así se dimensiona los alcances del perdón a lo aparentemente imperdonable, a la privación de libertades, a la humillación y la estigmatización al reflejo de la crueldad y a la incertidumbre de no encontrar respuesta en las autoridades o en el mismo Estado. Con el conocimiento real de estos casos el lector podrá abordar la temática desde el punto de vista de las víctimas y podrá tener una posición crítica sobre el impacto real que ha tenido la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto armado colombiano (Ver Anexo A).

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Metodología

6.1. Tipo de Investigación

La metodología que se utilizó en la investigación fue una revisión bibliográfica de diferentes documentos como libros, informes, artículos, revistas, trabajos de grado y normas a nivel nacional e internacional para determinar cómo se ha abordado el tema de la violencia sexual como arma de guerra usada por los actores armados del conflicto colombiano y el posible tratamiento que se pueda aplicar a esta problemática desde el escenario del post acuerdo. El carácter cualitativo de la investigación conlleva al análisis de un problema delimitado y completo, por medio de una pregunta específica en el que la información utilizada está encaminada a la descripción y comparación con la situación real que ha ocurrido dentro del conflicto armado. Una vez planteada la problemática se hace un análisis amplio de lo que se ha investigado con anterioridad.

Según Sampieri (2010) la investigación cualitativa pretende comprender y profundizar los fenómenos a través de la conceptualización real basándose en informaciones obtenidas de individuos o poblaciones estudiadas para esto se requiere la exploración de documentos determinantes desde la perspectiva de quienes hacen parte y poseen las competencias para el análisis objetivo, construyendo un marco referencial que constituye el eje que guía el trabajo, buscando entender cuáles son y cómo se pueden minimizar el impacto de la violencia sexual como arma de guerra en el conflicto armado en Colombia. La propuesta metodológica se basa en la exploración documental, estadística, doctrinal, jurisprudencial, normativa, para lograr identificar aquellos mecanismos eficaces para reparación a las víctimas de delitos sexuales en el conflicto armado colombiano, lo que requiere de plantear ideas, hipótesis y consecuencias

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

comprobadas, mediante un análisis en el que se expresen los aspectos puntuales que adolecen de profundas falencias o vacíos y que se pueden mejorar, mediante las diferentes premisas que lo sustentan.

De esta forma, al someter a prueba las críticas ya planteadas mediante el empleo de los diseños de investigación apropiados, los resultados deben corroborar si los cuestionamientos son congruentes, aportando evidencia para favorecer, refutar o descartar información, buscando mejores explicaciones y nuevos cuestionamientos. Dicho de otra forma, al apoyar la crítica constructiva se genera confianza en la teoría sustentada, pero si no es así, se descartan las críticas infundadas. Esta investigación cualitativa se guía en áreas o temas significativos de investigación, utilizando la recolección de datos sin análisis numérico para descubrir o afinar conceptos como resultado del proceso de interpretación.

La investigación intenta plasmar la realidad actual de las expresiones y efectos del delito de violencia sexual en Colombia investigando casos y analizando cifras de otros autores que no requieren un manejo matemático. Para poder dar cumplimiento a este planteamiento se analizarán datos enfocados a situaciones críticas o hacia aspectos susceptibles de mejorar, para argumentar una opción que pueda ser empleada como estrategia y así propender por reducir los efectos de la problemática tratada.

La investigación tiene un alcance descriptivo – exploratorio, donde se tiene que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos o cualquier otro fenómeno con el objetivo de recoger información sobre los conceptos o variables de estudio siendo útiles para mostrar los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad o situación. En este contexto la metodología de

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

investigación que se pretende aplicar es la holística, la cual parte de los postulados de estudiar la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios y la variedad de alternativas medidas a través de estadísticas conforme la causa y el efecto de las cosas. La estadística representa un desarrollo del ejercicio propositivo de la investigación, es decir, las cifras que permitan orientar y determinar un escenario, facilitará de manera importante la delimitación de unas propuestas encaminadas a trabajar desde lo real y proyectar mejoras a las propuestas ya realizadas. El impacto cuantificado de estas prácticas que atenta contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, es el escenario que ubica temporal y espacialmente para colegir nuevos rumbos de autodeterminación y configuración.

6.2. Fases de la Investigación

A continuación, se explica las fases de la investigación:

6.2.1. Primera Fase. En la primera fase se explica los tipos de violencia sexual, estableciendo un primer escenario de análisis en el que el delito de violencia sexual puede ubicarse como un acto de tortura, genocidio, delito de lesa humanidad y crimen de guerra. De esta forma se establece una relación de variables causa, impacto y efectos en el cual el lector puede hacerse una idea de la magnitud del delito de violencia sexual en el ámbito colombiano.

6.2.2. Segunda Fase. En la segunda fase del trabajo se enfatiza sobre la violencia sexual, pero estableciendo las características de este fenómeno cuando es utilizado como arma de guerra por los distintos grupos armados al margen de la ley y el cuerpo de la mujer principalmente es ultrajado y utilizado como un trofeo de competencia por hacer daño al enemigo dentro de una guerra.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

6.2.3. Tercera Fase. En la tercera fase cuando ya se tiene una idea conceptual de la violencia sexual y como ésta es utilizada como arma de guerra, se abarca el estudio de las repercusiones políticas y gubernamentales que ha tenido la proliferación de esta práctica inhumana dentro del territorio colombiano que necesariamente exige el diseño de alternativas que permitan al menos tratar de reparar lo irreparable en las víctimas y analizando como el escenario del postconflicto se puede convertir en una fuente de impunidad.

6.2.4. Cuarta Fase. En la cuarta fase de investigación se abarca la temática de la normativa internacional que permite analizar el impacto de la violencia sexual que se vive desde en el marco del conflicto y el post conflicto sobre las disposiciones globales igualmente, cómo se cumplen y cómo se dejan de cumplir en el ámbito colombiano las disposiciones internacionales y que implicaciones tienen cuando estas no se siguen en el ámbito de la guerra. El desarrollo de la presente investigación pretende determinar las circunstancias relevantes que incrementan la práctica del delito de violencia sexual las implicaciones y proponer formas eficaces de enfrentarlo.

A partir de causas como la degradación del conflicto interno, intereses desbordados (económicos y de poder), ausencia de verdaderas políticas gubernamentales de prevención, fallas en la persecución legal y directa del delito y desconocimiento políticas efectivas de reparación. Otras causales, que puede ser empleadas, son el impacto en el ámbito social, familiar, cultural, los vacíos legales, las políticas gubernamentales, la indiferencia y la convalidación desde el conflicto. En el ámbito social se puede contemplar aspectos de la política pública, la indiferencia, la intimidación y la revictimización. El ámbito familiar, se puede contemplar la familia como

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

núcleo de la sociedad, y el resarcimiento; el ámbito personal, se tienen presentes aspectos como la necesidad de reparación y justicia.

6. Conclusiones

En la revisión bibliográfica se determinó la incapacidad del Estado colombiano para equiparar y reconocer su responsabilidad en los actos de violencia sexual perpetrados por los distintos agentes generadores como lo son las FARC, los grupos guerrilleros no desmovilizados, los grupos disidentes, los grupos paramilitares y los mismos agentes estatales representados por el Ejército y la Policía Nacional, entre otros. Actos de violencia sexual que han sido cometidos durante décadas, no parecen solucionarse con el acuerdo de paz firmado entre el gobierno y las FARC; lo que ha evidenciado graves problemas y la falta de preparación del Estado que no protege de ningún modo la integridad de la víctima, mostrándose imposibilitado para reparar los efectos de estas conductas. Las leyes no han sido eficientes para la combatir esta problemática y el papel pasivo del Estado y los funcionarios en relación con el conflicto armado hacen que se convierta en un escenario de indolencia e indiferencia.

Aunque el Gobierno estaría en la obligación de generar estrategias de inclusión social y trazar programas a través de políticas gubernamentales serias, que prevengan los actos de violencia sexual y promuevan la atención integral de las víctimas, contexto en el que hasta hoy y con el escenario presentado, no se vislumbra un ejercicio reparativo integral y de inclusión para la población vulnerable, con acciones correctivas que castiguen a los integrantes de grupos desmovilizados que tengan probada su participación en actos de barbarie y violencia sexual, consecuencia de la ausencia de un papel inclusivo y de la falta de políticas claras que son necesarias para defender a las víctimas de estos actos.

Pese a que es evidente que hasta hoy las mujeres y las víctimas de actos violencia sexual en trámite del conflicto y en el escenario de un post acuerdo, son las únicas en quienes recae una

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

función o realidad de auto superación y reinserción propia a los núcleos de una sociedad indolente, dichas atrocidades las ponen en el nivel más bajo del conflicto, esto es, que no solo son víctimas primarias y directas de los actos sino son re victimizadas al volver a instalarse en los grupos y comunidades. En este contexto la forma más cruel de abordar a las víctimas es cuando se antepone una sombra de duda y se somete a señalamiento, a la culpa y a la vergüenza injustificada. Ello impide la justicia y la claridad en los hechos, para construir verdad y es entonces cuando las actuaciones colectivas que se practican generalmente por abusadores sexuales se desdibujan frente al sentido de una justicia que re victimiza a las víctimas agredidas.

El camino que conduce a generar formas de incluir socialmente a las víctimas es indispensable para mejorar la problemática que se plantea, sin que dependa únicamente de los acuerdos para reparar lo que ya se concluyó es irreparable o perdonar lo imperdonable con políticas sistemáticamente planificadas para desvanecer la intención y función del Estado frente a las víctimas, un tratado concebido para dar fin a la persecución y judicialización de miembros de los grupos armados ilegales, que bajo la sombra de ideales inciertos y poco estructurados traspasaron todo límite y garantía de la individualidad de cada individuo agredido.

El post acuerdo como producto del proceso de paz debe fundamentarse precisamente en la construcción de justicia que genere paz, pero para cumplir esta tarea se requiere que las víctimas de violencia sexual que están en riesgo de exclusión social, cuenten con los medios económicos y verdaderas oportunidades que permitan su participación en la vida productiva, social, económica y cultural que les ha negado el conflicto armado. Para lograr la justa garantía y el mínimo respeto de una sociedad y Estado indiferentes que se muestran hasta cómplices con su silencio y poca efectividad respectivamente. La necesidad de verdaderas políticas de inclusión

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

que se tienen que abordar desde el reconocimiento histórico de la ineficiencia institucional en el que los actos de exclusión han sido una constante, solo en la consolidación de políticas lideradas por los diferentes gobiernos en tránsito para la reparación con función social y la institucionalización del respeto de cualquier género.

Desafortunadamente las regiones más afectadas por el fenómeno de la guerra han mantenido un comportamiento similar en materia de violencia sexual durante los últimos diez años, lo que evidencia cómo este delito ha permanecido de manera sistemática e incluso ha aumentado su registro en algunas regiones dentro del escenario de post conflicto. Por eso se hace crucial identificar la complejidad de los comportamientos sociales que se pueden producir dentro y fuera del conflicto, estableciendo formas de prevenir delitos sexuales antes de estos se produzcan teniendo en cuenta que algunas veces la formación social y la cultura de las regiones pueden favorecer esta clase de hechos.

No se puede apartar este razonamiento en reconocer que el fin del conflicto previene de una forma importante que estos delitos como el de la violencia sexual continúen siendo utilizados para deshumanizar rivales, imponiendo formas de castigo como forma de recompensa para los integrantes de un determinado grupo agresor, que históricamente han propiciado la violencia perpetrada sobre mujeres y niñas, que han sido agredidas por los grupos actores del conflicto, muchas veces integrados por sus mismos vecinos y amigos.

Es necesario desde el comienzo aceptar que existe una enorme muralla de silencio frente a las víctimas tanto de la misma sociedad como del Estado, que la complicidad esta inclusive en la intención de propender porque estas agresiones permanezcan ocultas y la realidad que ha permitido que delitos atroces de este orden, no sean vistos como tales sino como la secuela

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

inevitable de sucesos circunstanciales que conlleva el conflicto e intereses de la guerra, como por ejemplo el desplazamiento forzado. En este contexto la obligación del Estado es transitar desde el pasado violento hacia la reparación y paz efectiva que contemple a las denuncias como actos de dignidad y valentía cuyas marcas imborrables están inscritas en el cuerpo de las víctimas para recordarles a todos que delitos tan graves deben ser imposibles de ignorar.

El 16 de agosto de 2018, la Corte Constitucional aprobó la reglamentación de la Justicia Especial para la Paz – JEP-, desarrollando como objeto y único fin de ese tribunal, el garantizar el acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado, aspecto que se encuentra dentro de los puntos acordados en el acuerdo final.

En esa misma línea de reglamentación se hizo una reiteración de lo pactado en la Habana, respecto de los delitos sexuales, esto es, que si fueron cometidos durante la guerra, son susceptibles de este modelo de justicia transicional. El punto es entonces determinar si la impunidad se debe superponer o no a la búsqueda de la paz.

De lo analizado y estudiado tenemos que la Jurisdicción Especial de Paz, será la entidad llamada a definir si un delito sexual fue cometido por causa, con ocasión al conflicto armado, o por relación directa o indirecta con el mismo, de ser lo contrario entraría a conocer la justicia ordinaria. El actual escenario permite entonces un examen de verificación, tal vez, más riguroso en la instancia a la que nos estamos refiriendo. La complejidad se centra en esa determinación de entrar por decirlo así “a justificar”, por ejemplo, las violaciones a menores de edad por la presunta y pre determinada relación con el conflicto.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Importante decir entonces que lo anterior no puede tomarse desde la esfera de una verificación simplemente “formal”, ya que intrínsecamente esta contenido un deber de análisis más riguroso por parte de quien lo determine, y es entonces, enfocarse en la decisión de ubicarlo dentro del conflicto armado lo que torna fundamental el juzgamiento o no del delito de violencia sexual dentro del conflicto.

Planteado el escenario, la respuesta no sería otra que aceptar el delito de violencia sexual como arma de guerra y por otro lado la necesidad de que hubiese sido excluido del conocimiento e investigación por parte de la JEP.

Objetar, entre otros puntos acordados, el específico de la violencia sexual y las víctimas, se muestra como una salida, que aunque no definitiva, si reestablece la posibilidad de encontrar verdadera justicia frente a este flagelo; las razones están sobre la mesa para que sea el gobierno actual quien dirija sus esfuerzos en buscar justicia. Sin duda, la comisión los delitos sexuales y especialmente contra menores de edad dentro del conflicto armado, debe ser objeto de un profundo análisis para finalmente ser objetado, más aún si lo observamos desde el punto de vista de lo establecido en el artículo 146 del Proyecto de Ley que reglamenta la JEP, el compromiso internacional arriba analizado y que necesariamente hace parte del bloque de constitucionalidad.

La propuesta es clara, objetar y buscar la aprobación de la excepción que se introdujo en el artículo 146, modificando mediante una reforma constitucional las penas que se definieron para estos delitos en el acto legislativo 01 de 2017, tal como se reformó en su momento la misma

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

JEP. No en vano fue la misma Corte la que aseguró que dicha excepción desconocía el sistema de justicia transicional y sus mecanismos. Los efectos de ello no se pueden desconocer porque se develan en la necesidad de encontrar la verdad y propender por una efectiva reparación.

No existe entonces coherencia por parte de la Corte en su reconocimiento y reglamentación, toda vez que no se protege de ninguna forma el derecho de las víctimas a la verdad, porque el sentido de tal garantía no se limita sólo a conocer cómo ocurrieron los hechos, deslegitimando de manera directa la existencia, efectividad y funcionamiento de la justicia ordinaria. Acaso la verdad procesal, no es una verdad? Pretender hacer ver que los estímulos de una y otra son más eficaces o no es deslegitimar también los establecimientos, legal y constitucionalmente creados. Por tanto esos mecanismos judiciales y extrajudiciales planteados dentro de la reglamentación de la JEP para acceder a la verdad no han redundado tampoco en el esclarecimiento de los hechos.

Dentro de la garantía de la proporcionalidad de las penas, la Corte sentó el debate y posterior reglamentación en una circunstancia de condicionalidad tan extrema como la de verificar la mayor punibilidad para los delitos diferentes a los sexuales, para el caso de los menores de edad, sin determinar dentro del contexto los grados de afectación y establece grados y parámetros de gravedad subjetivos, esto por cuanto las violaciones a los derechos humanos dentro del conflicto y en especial por delitos sexuales fueron masivas y sistemáticas por lo que no pueden recibir punitivamente tratos diferenciados.

En este punto la valoración debe ser objetiva, la violencia sexual cometida contra cualquier persona, más aún contra niñas, niños, adolescentes siempre ha estado categorizada dentro de las más graves infracciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, con el agravante de que se utiliza como arma de guerra dentro del conflicto.

El argumento de que la reglamentación fue la mejor estrategia para “proteger” el Acuerdo Final, no es más que un sofisma distractor para enfrentar la propuesta que en su momento se gestó desde el Congreso, bajo ese sofisma se discutieron, entonces, temas tan sensibles como el delito de aborto forzado, tratado a lo largo de esta investigación, que es una práctica sistemática de los grupos armados para mantener disponibilidad de combatientes en el conflicto. Efectivizar las penas y determinar su necesidad desde ese escenario no es dable como mecanismo de reparación y reivindicación punitiva.

En esencia se desconocieron y desatendieron principios propios de la Constitución y del Estado Social de Derecho, se maniató una futura intención de modificación., como hoy ocurre. La excepción planteada en su momento por el Congreso no vulnera el principio de conexidad, en el sentido que está dirigida a garantizar los derechos de las víctimas y no solo de lo pactado en el acuerdo final.

Contrario a lo que se cree con la objeción presidencial a la Ley Estatutaria de la JEP, en punto específico al delito de violencia sexual, se buscaría una verdadera reparación, dentro de un marco punitivo justo; independientemente que hoy se plantee una ausencia de claridad del marco

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

legal que abarcaría tales delitos, es decir, que como crimen de guerra se ajusten los procesos para ser juzgado y sancionado como tal.

La implementación del acuerdo tal y como esta, crearía una situación de cosas inconstitucional, relacionada con la falta de rigurosidad en el momento de hacer el control, previo y automático de constitucionalidad por la Corte Constitucional, en lo específicamente relacionado con el delito de violencia sexual dentro del conflicto armado.

Considerar que una implementación rápida, sin objeciones, redundaría en un adecuado funcionamiento de la JEP frente a la comisión de este tipo de conductas, no solo es apresurado sino peligroso. Lo anterior por cuanto se desatenderían principios tan relevantes como el de la legalidad, pero aún más la estabilidad del Estado frente a las disposiciones constitucionales que lo estructuran.

De ahí que la objeción encaminada a atender esos límites constitucionales y legales, debe ser aceptada como facultad propia del Presidente de la República, frente al respeto mínimo de los derechos. No por ello objetar se convierte en la trasgresión de la Constitución, como se quiere hacer ver desde algunos sectores a favor de la implementación inmediata. En el tema de investigación que aquí se vino desarrollando hay variables adicionales que deben contemplarse: el más importante, las víctimas; la institucionalidad y la ley bajo los preceptos del principio de legalidad, la extensión por bloque de constitucionalidad a los tratados y convenios establecidos para la persecución de este tipo de delitos.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Es claro advertir que el conceso fue entre los magistrados de la Corte Constitucional, no así, el interés general frente a los efectos y la función de reparación de las víctimas, lo acordado no responde a una aprobación general del conglomerado, incluyendo las víctimas y es precisamente el resurgimiento del debate sobre estos temas lo que permitiría una inclusión menos parcializada a favorecer a los victimarios so pretexto de regresar a la ilegalidad.

La discusión se está centrando en determinar cuándo un acto de agresión sexual se debe relacionar directa o indirectamente con el conflicto, importante aspecto, pero no el único, pues pretender ubicarlo como un “fenómeno” perpetrado por todas las partes de un conflicto, no es más cierto que las miles de víctimas reconocidas y no reconocidas que hoy no ven un camino cierto de restauración y reparación. Desde ya hay que jedar sentado que la violación o agresión sexual en sus diversas formas como ya lo vimos, no puede tomarse y avalarse por el hecho de que una mujer es mujer y de otro lado juzgarse si es producto del desarrollo de un conflicto, craso error de valoración y subjetividad en su concepción dentro del acuerdo. Por el contrario debe hacerse un profundo y detallado análisis sobre la influencia de ese conflicto la comisión de este tipo de crímenes, aspecto que claramente se dejó a un lado en la reglamentación de los acuerdo en la verificación de constitucionalidad de los mismos, acaso se evaluó caso por caso la posible conexión con la confrontación armada en Colombia?, se planteó un estimativo de cantidad de víctimas?, esto sí que va en contra del objeto del acuerdo, en contra de la adecuada valoración que exige la construcción de la verdad en cada circunstancia, se abordaron de manera profesional y orientada desde las diferentes disciplinas esos patrones de violencia que se infringieron?.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

La relación de este tipo de conductas con el conflicto no está dada porque se dan en trámite o paralelas a las hostilidades, sino porque de fondo se verificó precisamente un contexto de la misma confrontación. Una cosa no puede ser el oportunismo de una circunstancia para perpetrar la conducta y otra que se tenga conciencia previa y la intención de cometerla. Pese que al respecto no hay reglas claras y definidas, si podemos advertir que el contexto es solo uno y el mismo, una agresión que es sistemática.

Un temor generalizado es que de los delitos que menos se espera se esclarezcan con este modelo de justicia transicional es precisamente los relacionados con la violencia sexual. Pero el vacío en gran parte se genera desde la incertidumbre de lo acordado, la re victimización, o nuevas agresiones.

El modelo actual dentro del acuerdo no permite contrastar las referencias hechas por los victimarios frente a las realmente infringidas a sus víctimas, alrededor de 2300 víctimas reconocidas, cifra lejana a la extractada en el análisis ya presentado, son la base para individualizar e identificar los presuntos responsables, que pese a hacerse no es garantía o condicionante para que cuenten toda la verdad, por ende ese ejercicio de contrastación allí dispuesto es tan solo una esperanza, o se queda en un simple lineamiento que no ofrece mayores garantías. Este modelo adolece de un principio de congruencia desde el inicio del proceso de búsqueda de la verdad y la concreción de la sanción respectiva, pues se dejó de lado la verificación del entorno de la víctima, de las circunstancias posteriores al ataque, los antecedentes de ausencia de judicialización de este tipo de casos, la impunidad campante, la total

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

ausencia de políticas de reparación y restauración de sus derechos frente a la sociedad y su entorno inmediato, la documentación rigurosa de los casos, el análisis y contexto del factor territorial donde se perpetraron las mayoría de éstas conductas, el reconocimiento real de la verdad.

Construir paz desde el acuerdo era el fin único, hoy ese fin ha perdido fundamento, ya no es tan claro y esto se debe en gran parte a la ausencia total de políticas previamente estructuradas, a un compromiso real de los desmovilizados. Acaso nos hemos preguntado nosotros mismos, qué aporte hemos hecho para que las garantías primen sobre los intereses?, acaso hemos construido un nuevo modelo desde nuestros entornos próximos que dignifiquen a las víctimas del delito que aquí analizamos? Un paso a la vez, con propuestas reales y conscientes, quizás sea una forma.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

7. Referencias

- ABColumbia. (2013). *Colombia, Mujeres, violencia sexual en el conflicto y el proceso de paz*. Londres.
- Alfonso, C. (2014). *Las secuelas del paramilitarismo en el cuerpo de las mujeres del Retén*. Bogotá D.C.: Centro regional de derechos humanos y justicia de género HUMANAS. Obtenido de http://www.humanas.org.co/archivos/PDF-DEF_Reten.pdf
- Alonzo, C. (2014). *Humanas centro regional de derechos humanos las secuelas del paramilitarismo en el cuerpo de las mujeres de el reten*. Recuperado de https://www.humanas.org.co/archivos/PDF-DEF_Reten.pdf
- Arendt, H. (1970). *On violence*. Houghton Mifflin Harcourt.
- Auto 09 de 2015, *Auto 092 de 2015 (Corte Constitucional 27 de Enero de 2015)*.
- Baez, L. M., Gonzales, N. C. & Vargas, S. E. (2014). Metodologías en el estudio de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. *Revista Colombia internacional*, 2(80), 19-56.
- Bautista, A. J., Niño, B. C. & Martínez, M. (2018). *Postconflicto y violencia sexual, la garantía de la interrupción voluntaria del embarazo en los municipios priorizados para la paz*, (1ª. ed.). Bogotá D.C., Colombia: Editorial Centro de Investigaciones de Derecho, Justicia y Sociedad, de Justicia.
- Bautista Revelo, A., Capacho Niño, B., & Martínez Osorio, M. (enero de 2018). Posconflicto y violencia sexual. *Posconflicto y violencia sexual. La garantía de la interrupción voluntaria del embarazo en los municipios priorizados para la paz*. Bogotá, Colombia: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera edición ed.). Bogotá D.C.: Pearson educación.

Campaña Saquen mi cuerpo de la guerra . (2 de Septiembre de 2010). *Misión española verificó situación de impunidad en casos de violencia sexual contra las mujeres en Colombia*.

Obtenido de www.colectivodeabogados.org:
<https://www.colectivodeabogados.org/?Mision-espanola-verifico-situacion>

Campaña Violaciones y otras violencias: Saquen mi cuerpo de la guerra. (2017). *Encuesta de prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015*,. Asociación Mujeres y Madres Abriendo Caminos - AMMAC, et al, Campaña Violaciones y otras violencias: Saquen mi cuerpo de la guerra. Bogotá.: Asociación Mujeres y Madres Abriendo Caminos - AMMAC, et al. Obtenido de <http://humanidadvigente.net/wp-content/uploads/2017/08/Encuesta-de-prevalencia-de-violencia-sexual-CSCG.pdf>

Casas, M. I. & González, A. M. (2005). *Mujer y conflicto armado*. (1ª. ed.). Bogota D.C.: Ediciones Ántropos.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Crímenes que no prescriben: La violencia sexual del Bloque Vencedores de Arauca*. Bogotá D.C.: Tatiana Peláez Acevedo. Obtenido de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/6.reparaciones/crimenes-que-no-prescriben.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo:Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*. (2ª. ed.). Bogotá D.C.: Panamericana Formas e Impresos S.A. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37221.pdf>

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Céspedes, L. (2014). Metodología en el estudio de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano. *Revista Colombia Internacional*, 2(2), 19-56.

Céspedes, L., Chaparro, N., & Estefan, S. (2014). Metodologías en el estudio de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, en ., (ISSN 0121-5612), 19-56. Recuperado el 12 de Enero de 2018, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n80/n80a02>

Chung, H. J. (2010). The comfort Women sexual violence and postcolonial memory in Korea and Japan by C. Sarah Soh. *American Anthropologist*.

Colprensa. (25 de Mayo de 2017). *Alertan sobre riesgo de violencia sexual contra mujeres en zonas de conflicto* . Obtenido de www.elpais.com.co: <http://www.elpais.com.co/colombia/alertan-sobre-creciente-riesgo-de-violencia-sexual-contra-mujeres-en-zonas-de-conflicto.html>

Colombia, Corte Constitucional (2006). *Sentencia C-355/06*. Magistrado Ponente Dr. Jaime Araújo Rentería. Bogotá D.C. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

Colombia, Corte Constitucional (2008). *Sentencia T-025/2004*. Magistrado Presidente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202015/Auto%20009%20del%2027%20de%20enero%20de%202015seguimiento%20ordenes%20%20y%203%20del%20auto%20092-08.pdf>

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Colombia, Corte Constitucional (2008). *Sentencia T-209/08*. Magistrada Ponente Dra. Clara Inés Vargas Hernández. Bogotá D.C. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-209-08.htm>

Colombia, Fiscalía General de la Nación. (2016). *Resolución 01774 de 2016, por medio de la cual adopta el protocolo de investigación de violencia sexual y establece medidas para la implementación y evaluación*. Bogotá D.C.: Diario Oficial No. 118.367 de 14 de junio de 2016. Recuperado de <https://es.slideshare.net/luismolina787/resolucion-01774003-violencia-sexual-fiscalia-general-de-la-nacin>

Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social. (2012). *Resolución 459 de 2012, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual*. Bogotá D.C.: Diario Oficial No. 48.367 de 9 de marzo de 2012. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_0459_2012.htm

Corporación Sisma Mujer. (2017). *Del fin de la guerra a la erradicación de la violencia sexual contra las mujeres: un reto para la paz*. Recuperado de <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2017/12/2017-Bolet%C3%ADn-25-de-mayo-de-2017-Del-fin-de-la-guerra-a-la-erradicaci%C3%B3n-de-la-violencia-sexual-contra-las-mujeres-un-reto-para-la-paz.pdf>

Corporación Sisma Mujer. (2007). *Violencia Sexual, Conflicto Armado y justicia en Colombia*. Bogotá D.C.: Torreblanca. Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/50018/1/violenciasexual.pdf>

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Decreto 1480 de Agosto de 2014 (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 5 de Agosto de 2014).

El Pais.com.co. (27 de mayo de 2017). *Alertan sobre riesgo de violencia sexual contra mujeres en zonas de conflicto*. Recuperado de <https://www.elpais.com.co/colombia/alertan-sobre-creciente-riesgo-de-violencia-sexual-contra-mujeres-en-zonas-de-conflicto.html>

Fiscalía General De La Nación . (2016). resolución 01774 del 2016 . *Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual* . Colombia.

Fiscalía General de la Nación. (2016). *Protocolo De Investigación De Violencia Sexual Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual*. Bogotá D.C: Fiscalía General de la Nación. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protocolo-de-investigacio%CC%81n-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf>

Fisco, S. (2005). Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano. *Revista papel politico*, (17), 119-159.

Gafaro, M. C. & Romero, D. L. (2011). *Violencia contra la mujer en medio del conflicto armado y su tramite dentro del marco de justicia y paz: los crímenes invisibles de la guerra en Colombia*. Trabajo de grado para optar el título de comunicador social periodista. Pontificia Universidad Javeriana. Bogota D.C., Colombia.

Glavis, M. C. (2009). *Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres*. (1ª. ed.). Bogota D.C.: Editorial del Planeta.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

- Guarnizo, D., Cubides, A. & Salas, M. C. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual, cuarto informe de seguimiento al auto 092 de la Corte Constitucional*. (1ª. ed.) Bogotá D.C., Colombia: Ediciones antropodos Ltda.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación* (tercera edición ed.). . México, D. F.: McGraw-Hill Interamericana.
- Jean Wood, E. (2016). La violencia sexual asociada al conflicto y las implicaciones políticas de investigaciones recientes. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 8-35.
- Linares, K. L. & Sierra, A. M. (2014). Voces de mujeres en la región de los montes de María: violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra del paramilitarismo. *Revista folio de humanidades y pedagogía*, 2(2), 67- 84.
- Martín, M., & Lirola, I. (2013). *Los crímenes de naturaleza sexual en el derecho internacional humanitario*. Barcelona: Institut Català Internacional per la Pau.
- Martínez, R. (2018). *La guerra inscrita en el cuerpo de las mujeres*. Recuperado de. www.razonpublica.com: http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37221.pdf
- Mejía, C. (2007). *Violencia sexual conflicto armado y justicia en Colombia*. (1ª. ed.). Bogotá D.C.: Editorial Torreblanca.
- Ministerio de Interior. (2011). *Decreto Ley 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas*. Bogotá D.C. Recuperado de

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentos_biblioteca/DECRETO%204633%20INDIGENAS_1.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social (2012). *Resolución número 000459 de 2012, por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual*. Bogotá D.C. Diario Oficial No. 48.367 de 9 de marzo de 2012. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minsaludps_0459_2012.htm

Mollmann, M. (28 de mayo de 2017). Violación en tiempos de guerra. *Estudio de Política Exterior*. Recuperado de <https://www.politicaexterior.com/articulos/politica-exterior/violacion-en-tiempos-de-guerra/>

Organización Mundial de la Salud (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Recuperado de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Mundial de la Salud. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Recuperado de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112670/9275315884_spa.pdf;jsessionid=9EE376C757020C32F61DD65117203C91?sequence=1

Organización Mundial de la Salud. (2003). *Violencia contra la mujer*. Washington, D.C: Organización Panamericana de la Salud: OMS.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

- Oxfam Internacional. (2009). *La violencia sexual en Colombia*. Recuperado de <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/114593/bp-sexual-violence-colombia-090909-es.pdf;jsessionid=307BB471A2225414006951E197DE12B6?sequence=2>
- Pelaéz, R. (2009). *Situación en Colombia de la Violencia sexual contra las mujeres*. Bogotá: Ediciones Antropos.
- Piatti, M. L. (2013). *La violencia contra las mujeres y alguien más*. Trabajo de grado para optar el título de doctorado en derecho. Universitat de Valencia. Valencia, España.
- Revista semana. (10 de Diciembre de 2007). La barbarie que no vimos. Informe especial de la . Edición No. 1336, , pág. 98. *Revista Semana*(1336), 98.
- Rocha, M. C. (2017). *Participación política de víctimas del conflicto armado en Colombia: contraste entre los planteamientos normativos y la experiencia de víctimas 2011-2016*. Trabajo de grado para optar al título de abogado. Universidad Católica de Colombia. Bogotá D.C:
- Romero, H. (2013). *Colombia: mujeres, violencia sexual en el conflicto y el proceso de paz*. Bogotá D.C.: Editorial SOA.
- Saikia, S. Y. (2004). Más allá del archivo de silencio: narrativas de violencia de la guerra de liberación de 1971 de Bangladesh. *Revista oxford university press*,2 (58), 274-286.
- Salud, O. P. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres*. Washington, DC: OPS.
- Sampieri, H. (2010). *Metodología de la investigación*. (1ª. ed.). México: McGraw- Hill.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

- Sanchez, O. A., Carrillo, A., Babativa, J. G., Rengifo, P. & Silva, L. (2017). *Encuesta de Prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015*. (1ª. ed.). Bogota D.C.: Editorial Identidad Desarrollo Publicitario SAS.
- Sánchez, O. A., López, J. N., Cárdenas, D. R. & Rengifo, M. P. (2011). *Primera encuesta sobre la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2001-2009*. Bogota D.C., Colombia: Editorial G2.
- Suárez, I. (2015). *Violencia de género y violencia sexual del conflicto armado colombiano*. *Revista Cambios y Permanencias*, 2(6), 173- 203. Recuperado de <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/7097/7362>
- Unidad de Víctimas. (24 de mayo de 2017). *Unidad Víctimas*. Recuperado el 17 de abril de 2018, de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/el-37-de-mujeres-victimas-de-violencia-sexual-ya-fueron-indemnizadas/34871>
- Valencia, A. L. (2017). *Terminó la guerra, el postconflicto está en riesgo: a un año del acuerdo de paz*. (1ª. ed). Bogotá D.C.: Universidad Autónoma de Buenos Aires. Editoria CLACSO.
- Villellas, A., Urrutia, P., Royo, J. M., & Villellas, M. (2016). Violencia sexual en conflictos armados. *Revista Quaderns de Construcció de Pau*, 2(2), 1-18.
- Villellas, M. (2010). *La violencia sexual como arma de guerra*. (1ª. ed.). Bogota D.C.: Editorial ECP.

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Wood, E. J. (2016). La violencia sexual asociada al conflicto y las implicaciones políticas de investigaciones recientes. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 18(2), 13-46.

World Health Organization. (2010). *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres: que hacer y cómo obtener evidencias*. Recuperado de http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44810/9789275316351_spa.pdf?sequence=1

LA VIOLENCIA SEXUAL COMO ARMA DE GUERRA

Anexo A.

Testimonios de Violencia Sexual

Caso	Testimonio
Testimonio víctima de Antioquia	<p>Estábamos acostumbrados al mal trato, ellos llegaban a la casa y nos insultaban. Nos decían tantas cosas groseras que usted no se imagina. Nos empujaban, nos dañaban las cositas de la casa y se nos robaban lo que les llamara la atención: animales, ropa, cualquier cosa. Un día salieron detrás a cogerme. Salí corriendo, pero se me fueron encima y uno de ellos me tiró contra un barranco, me empezaron a golpear, me pegaron mucho y muy fuerte, yo pensé que me iban a matar. Después me amarraron y me taparon la boca. Yo tenía una sudadera y una chaquetica y me aferraba a ella con toda mi fuerza, pero ellos me arrancaron la ropa. Lo único que hacía era llorar y pedirles que no me hicieran nada. Lloraba y lloraba y más me pegaban. Me tapaban tan fuerte la boca con sus manos que no me dejaban casi ni respirar. Me desnudaron y con los fusiles me apuntaban, me amenazaban y me decían que me iban a matar. Empezaron a violarme, perdí la cuenta de cuántos me violaron, fueron como siete u ocho, la verdad no sé...Lo único que hacía era rezar en mi mente y pedirle a Dios que me ayudara y no me dejara morir. Yo llegué a mi casa y no le dije a nadie lo que me había pasado. Me fui a mi cama a llorar. Los primeros días me dio muy duro lloraba todo el tiempo, no comía ni dormía. No le encontraba sentido a nada. Me despertaba pensando que ya iban a entrar por el</p>

	zarzo. Soñaba todas las noches que me estaban violando. Si salía al baño era como si los viera en el corredor o en el potrero.
	Caminaba por la calle me agarraron seis tipos, todos armados. Me vendaron los ojos y me montaron en un carro, mientras uno de ellos decía: Es el objetivo, es el objetivo Empezaron a insultarme y a pegarme, querían que confesara. Como no me creían, me golpeaban más y más. Luego me llevaron a un sitio y me violaron
25 años, en Bello	todos, uno por uno, por turnos, hasta que casi perdí el sentido.
Oriente, Comuna	Después, con una navaja o cuchillo, no sé, empezaron a cortarme
Nororiental de Medellín	las piernas, los senos y las nalgas. Yo no paraba de gritar, pero
	ellos seguían. Con el mismo cuchillo me marcaron el brazo
	izquierdo. No sé cuánto tiempo pasó hasta que por fin me
	soltaron. Me dijeron que me fuera del barrio y que si me atrevía a
	hablar me mataban y también a mis hermanos. Desconsolada, no
	le conté a nadie hasta que denuncié el caso ante una organización
	de mujeres y ante la Fiscalía. Estoy a la espera de que se haga
	justicia. Mi caso lo denunció hasta Amnistía Internacional en un
	informe, pero sigue en la impunidad.
	Llegaron a la ciudad, congregaron a todos, pusieron música y
	empezaron a beber. Mataron unos pollos, violaron a algunas
Testimonio de víctima de	mujeres, dieron muerte a unas cuantas personas y bailaron.
Bogotá	Llevaban pasamontañas, obligaron a las mujeres a cocinar para

ellos y únicamente violaron a las jovencitas. La fiesta se prolongó cuatro días y los cadáveres empezaron a pudrirse en las calles. Quemaron a algunos de ellos para que no se pudieran identificar. Oímos sobrevolar a un helicóptero, pero no pasó nada hasta el cuarto día. Se quitaron los pasamontañas y dijeron que había llegado el ejército, entonces vinieron automóviles, fiscales y persona de la Cruz Roja.

Llegaron a la casa, eran como las 8 de la noche. Lo primero que hicieron fue tirar las lámparas de gas al suelo para dejar a la familia en la oscuridad. Nos dijeron que saliéramos. Nos tiraron al suelo y a mis hijos también. A todos nos pusieron un fusil, incluso a los niños. La niña de ocho años lloraba en silencio y temblaba, pensaba que nos iban a matar. Mi marido preguntaba qué pasaba y lo cogían con la bota en el cuello y lo apretaban contra el suelo y le gritaban que se callara. Nada más hablaba uno, ese mismo preguntaba y decía todo. Nos preguntaban que dónde estaban las armas. Nosotros les decíamos que buscaran si querían en la casa, que lo único que teníamos eran los machetes de trabajo. A mi hija de 16 años la tiraron al suelo, la separaron de la hermana y la pusieron distante. Ella estaba envuelta en una sábana y así se la llevaron. Le rogaba a la hermana que no la dejara ir sola. Ellos le dijeron a ti no te va a pasar nada, te vamos

Familia de, tres hijas (8, 16 y 26 años), dos hijos (10 y 17 años) y un nieto (37 días de nacido). Vereda El Bongal

a hacer unas preguntas y te vamos a regresar. Después que se la llevaron, escuché unos disparos. En la mañana del 17 salimos a la vía y como a cuatro kilómetros la encontramos a ella. Estaba muerta, boca arriba, tenía un disparo en la cara. Todo el cuerpo lleno de moretones, los brazos, las piernas, la cara ¡todo! Quedó sin brasier y el panti a media canilla. Medicina Legal confirmó la violación.

Estaba en octavo de bachillerato y no tenía posibilidad de elegir: o me iba de manera voluntaria con los paramilitares o me llevaban a la fuerza. Me escogieron por ser la niña bonita del colegio y terminé en una finca en Córdoba de la cual no quiero acordarme. Ellos decidieron que yo tenía que ser puta. Allí estuve prostituida forzosamente durante tres años, desde 2003. Me mandaban a otras fincas de los comandantes, a cambio me daban un pago que no estaba pidiendo, entre 200.000 y un millón de pesos. Por otras pagaban 50.000. Crecer como mujer en ese lugar significaba ser propiedad de ellos. Tenía que portarme bien y seguir viviendo en el pueblo ante la mirada estigmatizadora de la gente que pensaba que yo era una cualquiera y que no sabía que estaba allí obligada. Pero era que yo no quería terminar como algunas muchachas a las que desaparecieron o masacraron y terminaron en el río y en las fosas. En 2006 pude escaparme con

**Ariana mujer de 21
años, víctima de
Prostitución Forzada**

un conductor que me ayudó. Puse mi denuncia en Justicia y Paz. Ahora estoy desplazada y todos los días tengo pesadillas con ellos y ruego para que no me encuentren.

**Víctima de Tulúa, Valle
del Cauca**

Era de noche llegaron dos hombres armados que vestían prendas militares, camufladas y armas. Se llevaron a mi esposo fuera de la casa y todo el tiempo le apuntaron el arma. Yo logré calmar a la niña y la arrullé hasta que se durmió. Entonces el hombre me sacó de la habitación y me llevó al corredor para interrogarme, me amenazó con matarme si no me dejaba. Me quitó la ropa, me tapó la boca y me forzó. Me violó. Luego me dijo que me vistiera y también dijo: Aquí no pasó nada. Las mujeres, al fin y al cabo, son para esto.

**Testimonio de Mayerly
trabajadora sexual,
víctima de 36 años**

Hace tres años llegó una camioneta a mi casa empezaron a patear la puerta y abrí. Eran ellos revolcaron toda la casa buscando algo, preguntaron por mi papá y dijeron que tenía que dar la cara. Les dije que no estaba y que ya les había pagado suficiente, que no había nada más que darles. No entendieron razones, me golpearon y uno de ellos me violó delante de mi hermana y de mi tía. Cuando terminó me dijo: dígame a su papá que este es el principio. Quedé embarazada tuve una niña que nació baja de peso después de un parto traumático. Cuando me la pusieron en mis brazos vi en su rostro al papá y la rechacé, le dije a mi madre

que no la quería, que me ayudara a cuidarla. No creo que pueda superar esa experiencia y aunque me está ayudando una psicóloga, para mí es duro tener hombres cerca. No les tengo confianza, creo que no voy a tener pareja en mucho tiempo porque mi parte sexual está dormida. La niña no tiene la culpa de nada, la veo crecer, trato de quererla.

**Testimonio de víctima de
Violación Sexual**

Sacaron a mi marido, en ropa interior, lo amarraron. A mí me apartaron y abusaron de mí. Solamente me decían perra, esa era la palabra que más escuchaba. Yo les suplicaba que vieran mi estado, estaba embarazada. Se reían a carcajadas. Ella necesitó recurrir a una sentencia de la Corte Constitucional para obligar a la Fiscalía a abrir una investigación. Miembros de un organismo de seguridad la ubicaron y la citaron a la misma región donde había sido violada. Días después, un periódico regional divulgó su foto, su historia y el pueblo donde vivía. Después de eso ya no confío en nadie, di esas declaraciones pero no pensé que me iban a sacar en un periódico; nunca me preguntaron si estaba de acuerdo; dijeron hasta donde me. Empezaron sus problemas. La llamaron varias veces diciéndole que sabía en qué andaba y donde estaba. Después de semanas de intimidaciones telefónicas, recibió una carta con un dibujo intimidatorio; le daban 72 horas para salir del pueblo.

**Testimonio de víctima
entrevistada por
Amnistía Internacional.**

Cuando iba en la mitad del camino salieron cuatro muchachos, contó una de las jóvenes entrevistadas por Amnistía. Tenían la cara cubierta y me preguntaron si quería bailar. Me dio miedo y dije que no. Entonces me preguntaron si en mi casa atendíamos al Ejército que acampaba al lado y les dábamos agua. Yo respondí que no podíamos negarle el agua a nadie y que si ellos nos pedían también les dábamos. Preguntaron si tenía novio en el Ejército. Les dije que no. De ellos, el que más hablaba me arrastra ó hasta una casa abandonada que quedaba más abajo y cuando me quise resistir me tapó la boca. Me dijo que si gritaba o si yo abría la boca, se desquitaban con mi familia o se llevaban a mis hermanitos. Me quedé quieta, no hice fuerza por defenderme, ni les dije nada, ni grité nada porque tenía miedo. Él me violó y me dijo que eso era un recuerdito para que no olvidara que ellos no hablan en vano, que ellos cumplían su palabra.

**Testimonio de víctima,
Valledupar, Cesar**

No sé quien recogió el cadáver. La había enterrado como N.N (desconocida). Los AUC habían puesto la plata para la urna, porque así hacen ellos. Los indígenas que vivían cerca del jagüey (pozo) habían escuchado sus gritos. Me contaron que mi niña les decía ¡no me maten, yo no les he hecho nada a ustedes! Y que me llamaba. Los paramilitares le gritaron: ¡qué mami ni qué carajo, si es por tu mamá que viene todo esto! Le cortaron los pechos... Yo

era dirigente de la ANMUCIC (Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia)". En las delicias también mataron a una niña de 10 años, la degollaron y mutilaron. Fue por los días que mataron a mi hija. A otra muchacha indígena de 16 años le cortaron los senos por esos mismos días. Querían hacer notar su presencia. Todas eran niñas indígenas para los indígenas, en cualquier guerra las mujeres los niños y los ancianos deben ser respetados Están horrorizados.

Fuente: Tabla tomada de Gafaro, M. C. & Romero, D. L. (2011). Violencia contra la mujer en medio del conflicto armado y su trámite dentro del marco de justicia y paz: los crímenes invisibles de la guerra en Colombia.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.
"TOMAS RUEDA VARGAS"



201002734